



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transportes de viajeros. Subvenciones.-

Orden de 19 de mayo de 2000, de las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transporte y de Bienestar Social, por la que se convocan para el ejercicio de 2000 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.....

5269

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.-Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2000/2001

5272

II. Autoridades y Personal

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.-Orden de 22

de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de Tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

5280

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Incendios forestales.-Orden de 25 de mayo de 2000, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan IN-FOEX)

5281

Incendios forestales.-Orden de 25 de mayo de 2000, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de peligro alto» de incendios forestales y se amplian las fecha de prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego

5282

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.-Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «El Baldío», n.º 5854

5283

Sociedad Agraria de Transformación.-Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección Gene-

ral de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «VAPRO».....

5283

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-015133.....

5283

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006611-000000

5284

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006536-000000

5284

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006619-000000

5285

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Corrección de errores a la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 8.....

5285

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conservatorios de Música.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula

la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de música.....

5287

Conservatorios de Música.—Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los Conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2000-2001.....

5301

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 19 de mayo de 2000, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento de arroyo en Talarrubias. Modificado

5308

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000

5313

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso para la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura». Expte.: 01.00.0040

5313

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación y plan de restauración de la explotación como escombrera en la finca «Los Estiles» en el término municipal de Almedralejo.....

5313

- Adjudicación.**—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Desarrollo de actuaciones de ordenación de la producción U.E. (Medida 4.3.8). Expte.: SERV 38/00 5314
- Concurso.**—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Obras de camino de Valdeserrano en Casar de Palomero». Expte.: 05.03.1122 5314
- Concurso.**—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Ampliación de laboratorio de sanidad animal en Zafrá». Expte.: 02.00.0043 5315
- Concurso.**—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público la obra de «Ampliación de local para ubicación del equipo veterinario de la lucha contra la peste porcina africana en la oficina veterinaria de zona de Azuaga». Expte.: 04.02.0012 5316
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación «Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire». Exp: Serv. 40/00 5318
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, vía de urgencia, la contratación «Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000, lotes 1, 2 y 3». Expt: Serv. 43/00 5319
- Expropiaciones.**—Anuncio de 18 de abril de 2000 de justiprecio del derecho de vuelo y apostar de la Dehesa Boyal Villa del Rey 5320
- Notificaciones.**—Anuncio de 10 de mayo de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente..... 5320
- Vías pecuarias.**—Anuncio de 12 de mayo de 2000 de exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabañas del Castillo..... 5321
- Vías pecuarias.**—Anuncio de 16 de mayo de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el Término Municipal de Badajoz..... 5321
- Consejería de Economía, Industria y Comercio
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 7 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-002478-000002 5322
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 13 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006667-000000 5322
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 13 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006666-000000 5324
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 14 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006664-000000 5324
- Notificaciones.**—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/96 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistentes en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Emilio Perera Franco (REA-1025/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones. 5325
- Minas.**—Anuncio de 11 de mayo de 2000, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10052 5325
- Notificaciones.**—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre trámite de audiencia a D. Pedro Jesús Aldea San José, en relación con el expte. n.º 00020057 5325

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 14 de febrero de 2000, sobre estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil), en La Coronada..... 5325

Información pública.—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L., en Torremenga 5326

Notificaciones.—Anuncio de 28 de abril de 2000, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Fernanda Vivas Velarde por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 5326

Notificaciones.—Anuncio de 28 de abril de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 5327

Notificaciones.—Anuncio de 28 de abril de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Vega González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 5328

Información pública.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre nave almacén. Situación: Ctra. EX-104, KM 20,700. Promotor: Francisco Manuel Madrigal Jiménez, en Campanario 5329

Información pública.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 6, parcela 12. Promotor: D. Julio López Gimón, y D.ª Purificación Bernardino Sánchez, en Maguilla 5329

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la con-

tratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de Centro de Educación Secundaria en La Zarza 5330

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de rehabilitación de la almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros 5331

Contratación.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante el sistema de subasta pública abierta, de los Servicios Técnicos a realizar en las unidades móviles de la Consejería de Cultura 5331

Notificaciones.—Edicto de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504367 de 6 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación Deportiva Trujillo 5331

Notificaciones.—Edicto de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504395 de 7 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación de Arbitros de Baloncesto Extremadura 5332

Notificaciones.—Edicto de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504349 de 5 de abril de 2000, del Jefe del Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a del Club de Natación Moralo 5332

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Sanidad y Consumo» 5333

Información pública.—Anuncio de 3 de mayo de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Torrequemada 5333

Notificaciones.—Anuncio de 11 de mayo de 2000,

sobre notificación de expediente sancionador a D. Rafael Torosio Silva..... 5334

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Concurso.—Anuncio de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación asistencia técnica para el refuerzo a la competitividad de las empresas del mueble y la madera del Valle de Ambroz..... 5334

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio 5335

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de viales incluidos en la Unidad de Ejecución n.º 182 5336

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 22 de marzo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar de Enfermería de D.ª Cristina Muñoz Perez 5336

Extravíos.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar Técnico Administrativo de D.ª M.ª Luisa López Cabanillas..... 5336

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de mayo de 2000, de las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, por la que se convocan para el ejercicio de 2000 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1.º—Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2000 y conforme al Decre-

to 31/1999, de 9 de marzo, convocan subvenciones para los desplazamientos que, teniendo su origen en la comunidad Autónoma de Extremadura, excluido el recorrido de regreso en los desplazamientos realizados fuera de ella, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2.º se especifican.

Artículo 2.º—Conforme a lo dispuesto en el Decreto 31/1999, de 9 de marzo, podrán ser beneficiarios de la subvención que se convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o residentes comunitarios y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas por causa de invalidez permanente en sus grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, o gran invalidez.
- c) Titulares de pensiones no contributivas.
- d) Titulares de pensiones reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible.

e) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F.A.S.)

Artículo 3.º—La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá mediante solicitud ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, solicitud que habrá de efectuarse según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.

c) Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4.º—La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.º—Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autónoma la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998,

por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

Si la línea regular se hallase dotada con los equipos lectores adecuados y el sistema resultase operativo, no se requerirá la entrega del vale que anteriormente se menciona.

Disposición adicional 1.ª—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2000.

Disposición adicional 2.ª— Las tarjetas correspondientes a los titulares de pensiones contempladas en los apartados c), d) y e) del artículo 2.º se comenzarán a conceder a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional 3.ª—Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5.º de la presente Orden.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de Mayo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2000/2001.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 36, establece que el Sistema Educativo dispondrá de los recursos necesarios para que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos/as.

Aunque se viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado, a los centros escolares, para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, tanto permanentes como transitorias, no siempre esta dotación es suficiente para dar una respuesta ajustada a las necesidades de este colectivo.

Por ello la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología convoca ayudas individuales, complementarias de la convocatoria del Ministerio de Educación y Cultura para alumnos con necesidades educativas especiales, para garantizar la consecución efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Estas ayudas tendrán un carácter transitorio, hasta lograr la dotación de recursos especializados suficientes en los centros escolares.

Por tanto, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2000/2001 ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Destinatarios/as de las ayudas.

Las ayudas irán destinadas al colectivo de alumnos que, sin estar reconocidos legalmente como minusválidos (carecen de reconoci-

miento o el grado de minusvalía es inferior al 33%), presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio no asociadas a discapacidad y que necesitan atenciones educativas especializadas que no se les proporcionan desde el centro escolar.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000.000 de pesetas (210.354 euros) con cargo a superproyecto 200013029001, proyecto 200013020008, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 pts.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

—Necesitar atención especializada que no proporciona el centro escolar.

—Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986 de Reconocimiento de la Extremidad.

—Tener cumplidos, al menos, los tres años de edad a 31 de diciembre de 2000.

—Estar matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos sostenidos con fondos públicos.

—Tener una renta per cápita familiar que no supere las 848.160 pts en el último ejercicio económico.

Artículo 5. Incompatibilidades.

—En el caso de que a un/a solicitante le sea concedida ayuda, de acuerdo con la presente convocatoria, deberá renunciar a la misma o causará baja siempre que se le haya concedido otra beca o ayuda por el mismo concepto de cuantía igual o superior a la de ésta. No obstante, si la cuantía concedida por otra entidad fuese inferior a la otorgada por la Junta de Extremadura, se abonará la diferencia.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I en la presente Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa; y podrán ser presentadas en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que quien efectúa la solicitud tiene la custodia del alumno.

b) Certificado de empadronamiento. En el caso de ciudadanos que se acojan a la Ley de Extremeñidad, deberá acreditarse la condición de tal, basándose en lo estipulado en la citada Orden.

c) Certificación bancaria con el número de cuenta, a nombre del padre, madre o representante legal del/a menor, por la que se desea recibir la ayuda, caso de ser concedida.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del padre, madre o representante legal del/a menor, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

e) Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio económico de 1998, presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no hubiera realizado la Declaración de Impuesto sobre la Renta por no estar obligada a ello, deberá presentar:

—Certificación de la Administración de Hacienda de no haber realizado la citada Declaración de Renta.

—El Anexo II de esta Orden, adjuntando al mismo original o fotocopia compulsada de los documentos que demuestren los ingresos declarados (en el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 1999 expedido por la empresa u organismo correspondiente; en el caso de empresarios, agricultores profesiones liberales u otras actividades atípicas, una declaración jurada de los ingresos brutos obtenidos durante el año 1999).

Caso de practicar alguna de las deducciones que aparecen estipuladas en el Anexo II, deberá acreditarlas igualmente con la oportuna documentación, en original o fotocopia compulsada.

f) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector, del Orientador del Centro o del Departamento de Orientación, según el Anexo III de esta Orden.

g) Acreditación del profesional que realizará la atención especializada para la que se solicita ayuda.

h) Original o copia compulsada del presupuesto del coste anual de la atención especializada, certificada por el centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.

i) Fotocopia compulsada del último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del profesional que realizará la atención especializada.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 6 de esta Orden serán remitidas en el plazo máximo de 48 horas, a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas, a la Dirección Provincial correspondiente.

2. Las Unidades de Becas de las Direcciones Provinciales comprobarán la documentación acreditativa y las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en esta orden.

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviera algún defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 10. Comisiones de Valoración y Seguimiento.

1.—Para la valoración de las solicitudes y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión por cada provincia, presidida por el Director Provincial, o persona en quien delegue e integrada, además, por, un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Unidad de Programas Educativos (Departamento de Atención a la Diversidad), dos representantes de la Unidad de Becas y un funcionario/a de la Dirección Provincial que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2.—Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3.—Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

—El estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios del artículo II.

—Petición de los informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Establecimiento de los mecanismos de seguimiento para comprobar que las ayudas concedidas han sido destinadas a los fines para los que fueron concedidas.

4.—Terminada la valoración de las solicitudes presentadas, las Comisiones Provinciales enviarán en el plazo de 30 días desde la subsanación de errores, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa dos relaciones: una con las solicitudes propuestas para su adjudicación y otra con las solicitudes excluidas.

Artículo 11. Criterios de selección.

Las solicitudes de ayudas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

—Procedencia o no de la ayuda según el informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector, del Orientador del Centro o del Departamento de Orientación.

—Alumnado matriculado en escolarización obligatoria.

—Renta per cápita familiar.

—Características del Centro escolar: rural, población desfavorecida...

Artículo 12. Adjudicación de la ayudas.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa concederá las ayudas que procedan a la vista de las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración y Seguimiento.

2. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquélla que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden en su artículo 3.1.

Artículo 13. Resolución.

1.—En el plazo de 30 días, a contar desde la recepción de las propuestas de las Direcciones Provinciales, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá el procedimiento y ordenará la publicación de la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura, notificándose individualmente a los interesados, en todo caso.

2. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

El libramiento de las ayudas se realizará, una vez notificada la concesión de éstas, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante y en la que aparecerá como titular o cotitular el padre/madre/tutor del beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

—Remitir a la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la ayuda, certificado de matriculación expedida por el Centro en que se encuentra escolarizado el alumno/a.

—Enviar a la Dirección Provincial que corresponda, en el plazo de un mes desde el libramiento de la ayuda, factura acreditativa del gasto, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa especializada.

—Comunicar, a la Dirección Provincial correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier administración, o ente público o privado; nacional o internacional.

—Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 16. Revocación de la ayuda.

1. Se revocará la ayuda, y por tanto los beneficiarios procederán al reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como al interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

—Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

—Concesión de ayuda para idénticos o similares conceptos por parte de alguna otra Administración, Organismo o Institución Pública o Privada, en cuantía igual o superior a la otorgada en virtud de esta Orden, de conformidad con el artículo 5.º de la misma.

—Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIONES FINALES

Mérida, a 19 de mayo de 2000.

Primera.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CURSO 2000/2001

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A

APELLIDOS:.....
 NOMBRE:.....NIF:..... TFNO.:.....
 CALLE:..... Nº:.....
 LOCALIDAD:.....C.POSTAL:.....

DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:.....
 SEGUNDO APELLIDO:.....
 NOMBRE:.....
 FECHA DE NACIMIENTO:.....
 NIF:.....

B - DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS QUE CURSARÁ EN 2000/2001:

.....
 CURSO:.....CENTRO:.....
 TFNO.:.....LOCALIDAD:.....

C - AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL
 CENTRO:.....

IMPORTE DEL MISMO:.....

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: _____

ANEXO II
DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1998

Los cuadros de "INGRESOS", "PAGOS" Y "RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS" deberán ser cumplimentados **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración sobre la Renta, tanto del padre, madre o tutor como del resto de miembros computables que perciba ingresos.

Padre/Madre/Tutor:.....
Cónyuge:.....
Hijo/a:.....
Otros:.....

INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
RENDIMIENTO DEL TRABAJO.			
0. Trabajo Personal:			
1. Retribuciones en especie:			
2. Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad:			
3. Prestaciones por desempleo:			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO			
4. Vivienda propia (domicilio habitual) (2 % ó 1,3 % de su valor):			
5. Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 % ó 1,3 % de su valor):			
6. En caso de estar arrendados, ingresos anuales obtenidos:			
RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO			
7. Intereses de cuentas corrientes, depósitos, dividendos, a acciones:			
8. Otros rendimientos de capital mobiliario:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.			
9. Ingresos reales:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
10. Ingresos reales:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS			
11. Ingresos reales:			
PENSIONES COMPENSATORIAS			
12. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos:			
OTROS INGRESOS			
13. Otros ingresos:			
14. TOTAL INGRESOS:			
GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
15. Cotizaciones a la Seguridad Social y Derechos pasivos:			
16. Mutualidades obligatorias de funcionarios, colegios de huérfano o instituciones similares, cuotas a los Sindicatos:			
17. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un			

tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. En caso de minusvalía:			
18. Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de la vivienda hasta el máximo legal establecido o el 15 % alquiler vivienda habitual hasta 75.000 pts:			
19. TOTAL GASTOS:			

A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, deportivas y artísticas:.....			
21. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario:			
22. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. en caso de minusvalía:			
23. Pagos fraccionados:			
24. TOTAL RETENCIONES:			
RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS: 14 - 19 - 24 = 25.....			

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: _____

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE
(Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)

26. El 50 por 100 de los ingresos aportados por otros miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona principal y su cónyuge..

27. El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias.

28. 35.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 50.000 cuando sean de segunda o de honor, según la nueva regulación de la Ley 42/94 de 30-12-94.

29. 200.000 pesetas por cada hermano que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

30. 100.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia y/o su cónyuge sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.

32. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia se encuentre en situación de paro, sin percepción de prestación por desempleo.

33. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea viudo/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.

34. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo.

35. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

36 TOTAL DEDUCCIONES

.....

25 - 36 = 37 RENTA FAMILIAR DISPONIBLE.....

RENDA PERCÁPITA FAMILIAR

(Renta familiar disponible: por el nº de miembros que componen la unidad familiar más los hijos con derecho a deducción en el IRPF)

ANEXO III
INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA U
ORIENTADOR DEL CENTRO

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Orientador del Centro /Departamento de Orientación
 del _____
 Sector de/ Centro

A efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, convocada por la Junta de Extremadura (Orden de 19 de mayo de 2000.), emite el siguiente informe:

INFORMA:

Que según los datos que obran en este _____, el alumno/a _____
 Equipo/Centro/Departamento
 escolarizado en el nivel _____ en el Centro _____ de _____ provincia
 de _____.

1.-Presenta necesidades educativas especiales que

- Sí
 No

requieren la intervención especializada de

- LOGOPEDIA
 APOYO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO
 TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO

2.- Que el Centro Escolar en el que se encuentra matriculado el alumno

- Sí
 No

cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita.

3.- Que de acuerdo con las características del alumno y el Centro en que se encuentra matriculado

- Sí
 No

procede la concesión de la ayuda solicitada.

4.-Los objetivos que orientarán la atención educativa especializada son:

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdº : _____

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se modifica la composición de Tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por Orden de 22 de diciembre de 1999 (D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril) las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de las renunciaciones presentadas por miembros de Tribunales, corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en el mis-

mo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida a 22 de mayo de 2000.

Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RICON

ANEXO

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

—Biblioteconomía y Documentación.

TITULARES

PRESIDENTA

—D.ª M.ª Jesús Santiago Fernández.

VOCALES

—D.ª Elena Sánchez-Simón Pérez.

—D.ª Francisca Carrasco Pecos.

—D.ª M.ª Angeles Mellado González.

—D. Herminio Carrasco Pino, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTA

—D.ª M.ª Luz García García.

VOCALES

—D.ª Susana Moralo Araguete.

—D. Aurelio Sánchez Manzano.

—D. Rufino Casares Durán.

—D. José Martín González, que actuará como Secretario.

III. Otras Resoluciones.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 2000, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación de los Coordinadores de Zona.

El art. 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos de los Coordinadores de Zona, a la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril, y a propuesta del Comité de Dirección en sesión de 24 de mayo actual.

DISPONGO

Artículo Unico. Se nombran Coordinadores de Zona del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX), durante la presente campaña y época de peligro alto, a los relacionados en el Anexo, quienes desempeñarán las funciones señaladas en el Art. 18 del vigente Plan, así como las que les asigna la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON.

ANEXO

Relación de Coordinadores de zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX) durante la presente campaña y época de peligro alto de 2000:

I. ZONA DE SIERRA DE GATA

Coordinadores:

Pedro Francisco Santos Sánchez.
Angel de la Fuente Valdivieso.

II. ZONA DE HURDES

Coordinadores:

Concepción Herradas Frutos.
Virginia Escudero San Emeterio.

III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS.

Coordinadores:

José Olivier Reberedo Campos.
José Bordón Bordón.

IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

Angel Rodríguez Martín.
Atanasio Fernández García.
Casto Iglesias Duarte.
Diego Núñez Ruiz.
Daniel Pérez Vázquez.

V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

María Enriqueta Abril Raymundo.
Víctor Manuel Pérez Cerrato.

VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIETAR

Coordinadores:

Evaristo J. Iglesias Ferreiro.
M.ª Isabel Civantos Pérez de Colosía.

VII. ZONA DE CACERES CENTRO

Coordinadores:

Elia Mardones Fuente.
Pablo Fernández López

VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

Juan Miguel Bermejo Pinar.
Telmo Guerreiro Paredes.
Fernando Tapia Cortés.

IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

Javier Bielsa Príncipe.
José Antonio Navalón Jiménez
José Luis Freije Vilar.

X. ZONA DE TENTUDIA

Coordinadores:

Antonio Fernández García de la Cuadra.
María José Ruiz Fernández.
Diego Reyes Villanueva.

XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

José Granados Domínguez.
Arturo R. López Sindín.
Julián Enrique Torres Santos.

ORDEN de 25 de mayo de 2000, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de Peligro Alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego.

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

El art. 5 de dicho Decreto autoriza a la Consejera de Presidencia a establecer, a propuesta del Comité de Dirección y atendidas las circunstancias meteorológicas, la duración de cada época de peligro.

Asimismo el artículo 36 le autoriza a modificar las fechas o períodos de prohibición de quema de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, a propuesta del referido Comité.

Y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Comité de Dirección en sesión de 24 de mayo de 2000, es por lo que,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se declara época de peligro alto de incendios forestales la com-

prendida entre el 3 de junio y el 3 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º

Las prohibiciones de quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación con equipos portátiles que establecen los artículos 34 y 35 del Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX, entrarán en vigor el mismo día de publicación de la presente Orden y hasta el 3 de octubre.

En consecuencia, desde el expresado período y hasta el 3 de octubre, queda totalmente prohibido el empleo de fuego para cualquier finalidad, salvo lo señalado en el párrafo 3.º del artículo 34 del Decreto 54/ 1996.

A partir del 4 de octubre, podrán autorizarse las quemas bajo los siguientes procedimientos:

a) Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizarán por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.

b) La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles, se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año, será preceptivo el informe favorable del impacto ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º

Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Medio Ambiente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro alto, asegurando la utilización y la inmediata disponibilidad de los recursos atribuidos a los mismos en el Anexo I del Decreto 54/1996 por el que se aprueba el Plan INFOEX.

ARTICULO 4.º

El Mando Unico del Plan INFOEX remitirá al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2., con domicilio en Mérida, Paseo

de Roma s/n. parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma durante la época de peligro alto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2000.

La Consejería de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «El Baldío», n.º 5854.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 5854, denominada «EL BALDIO», con domicilio social en C/. San Salvador, n.º 7 de la localidad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de mayo de 2000.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «VAPRO».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta

Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060050, denominada VAPRO, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción de tomates; tiene un capital social de 600.000 ptas (3.606,07 euros) y su domicilio se establece en C/. Eduardo Dato, n.º 38 de Don Benito (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Pedro Ruiz Casado como Presidente; D. Ramón Nieto-Guerrero Casado como Secretario; y D. Juan Ramón Nieto-Guerrero Silgado como Vocal.

En Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-015133.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de D. Elect. Granja de Torrehermosa, con domicilio en Granja de Torrehermosa, Concejo, s/n., solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de 1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Elect. Granja de Torrehermosa, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 8 L.A.T. a C.T. San Juan.
Final: Apoyo n.º 6 (F.L.) del Ramal Proyectado.
Término municipal afectado: Granja de Torrehermosa.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio. Acero.
 Longitud total en Kms: 0,720.
 Apoyos: Metálico.
 Números total de apoyos de la línea: 6.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. Granja de Torrehermosa a Campi-
 llo de Llerena, Km. 1.
 Presupuesto en pesetas: 1.020.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-000075-015133.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el
 peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo
 cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del
 citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, del
 Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y
 declarando en concreto, de utilidad pública
 el establecimiento de la instalación eléctrica.
 Ref.: 10/AT-006611-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de
 Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1,
 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en
 concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios or-
 denados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III
 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,
 y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de
 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléc-
 trica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Subterránea existente entre los CC.TT. «Moztezuma 1»
 y «Dehesa 1».
 Final: C.T. «Centro de Salud Sur».
 Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,120.
 Emplazamiento de la línea: C/. Atahualpa en el T.M. de Cáceres.
 Presupuesto en pesetas: 1.188.391.
 Finalidad: Nuevos Suministros a C.T. Centro de Salud Sur».
 Referencia del Expediente: 10/AT-006611-000000.

Declarar, en concreto, la utilida pública de la instalación eléctrica,
 que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre
 expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-
 tricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el
 peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo
 cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del
 citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

**RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, del
 Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y
 declarando en concreto, de utilidad pública
 el establecimiento de la instalación eléctrica.
 Ref.: 10/AT-006536-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de
 Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1,
 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en
 concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios or-
 denados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III
 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,
 y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de
 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléc-
 trica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterráneo existente entre los CC.TT. «San Antonio
 núm. 1» y «Dehesa núm. 5».
 Final: C.T. Particular «Pabellón Multiusos».

Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,200.
 Emplazamiento de la línea: C/. Ronda de la Pizarra.
 Presupuesto en pesetas: 2.446.012.
 Finalidad: Nuevo Suministro a C.T. «Pabellón Multiusos».
 Referencia del Expediente: 10/AT-006536-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006619-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en línea A.T. «Alimentación a C.T. num.

1» de Santibáñez el Bajo.
 Final: C.T. núm. 1 Santibáñez el Bajo.
 Término municipal afectado: Santibáñez el Bajo.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,190.
 Apoyos: Hormigón.
 Números total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Varias calles de Santibáñez el Bajo.
 Presupuesto en pesetas: 1.393.485.
 Finalidad: Sustitución de ramal aéreo por subterráneo para posibilitar construcción de edificios.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006619-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 8.

Advertida omisión en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 4 de mayo de 2000 de Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de ene-

ro de 2000 referente a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 8, al no aparecer el anexo a que hace referencia la misma; procede realizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nueva publicación completa de la indicada resolución que incluya el anexo omitido relativo a la normativa urbanística resultante de la aprobación de la citada Modificación:

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiado.

2.º) Publicar como anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la

anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

ANEXO: En el artículo 108 «Unidades de Actuación» de las Normas Urbanísticas se incluyen las condiciones particulares de la nueva «UNIDAD DE EJECUCION N.º 8», que quedan redactadas como sigue:

UNIDAD DE EJECUCION N.º 8

Denominación:

Zona norte, junto al Instituto «Suárez de Figueroa».

Situación:

Los terrenos correspondientes a esta Unidad se encuentran situados entre el Instituto «Suárez de Figueroa», la Unidad de Actuación núm. 3 (que se encuentra aprobada, urbanizada y consolidada) y el Cementerio.

Superficie: 51.744 m².

Tipo de suelo: Urbano.

Instrumento de Planeamiento: Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana tras la aprobación de la Modificación Puntual n.º 5.

Objetivos:

Esta modificación puntual tiene por objeto posibilitar la implantación de un hospital en Zafra, de iniciativa privada y de dimensión considerable por su ámbito comarcal.

Criterios de ordenación:

La ordenación viene reflejada a escala 1:1.000 en el plano correspondiente. Ha de considerarse como plano de alienaciones, la rasante la fijará el proyecto de urbanización.

—Las cesiones son vinculantes en cuanto a posición y superficies.

—Las ordenanzas de aplicación serán la IV y la XI.

—La distribución en el plano denominado Unidad de Ejecución núm. 8. Modificación puntual núm. 5, a escala 1:1.000 se especifican las determinaciones en el suelo urbano correspondiente a esta Unidad.

—El número máximo de viviendas es de 120. Que representa una densidad de 23,20 viviendas/hectárea sobre la totalidad de la unidad de ejecución.

—Quedan recogidos los convenios urbanísticos aprobados por el pleno municipal de 22 de septiembre de 1998, suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas J. M. Pascual Pascual, S.A. y Promociones Castellar-San Miguel, S.L. (Procasa, S.L.).

La Ordenanza XI.—Dotacional, vigente en el Plan General no establece las condiciones de edificación para la zona de uso sanitario, por lo que para esta Unidad de Ejecución exclusivamente se determinan las siguientes:

Ocupación: 40% máxima.

Edificabilidad: 0,5 m²/m² máxima sobre rasante.

Altura máxima: 2 plantas.

Superficies de cesión:	Superficie (m ²)
Dotacional Hospital Privado	26.464
Residencial	8.057
Zonas Verdes (privado)	2.931
CESIONES	
Zonas Verdes (público)	5.008
Viales y aparcamientos	9.284
TOTAL	51.744

Gestión:

Sistema de actuación: compensación.

Instrumento de actuación: proyecto de urbanización.

Hasta tanto no se abran al público los viales previstos y los espacios públicos y se concentre y redistribuya la edificabilidad sobre los espacios aptos para ella, no se considerarán urbanizados los terrenos afectados, que carecerán por tanto de la condición de solar.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

Según lo previsto por la Disposición Adicional del Decreto 76/1998 de 2 de junio de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 14.2 y 18.4 de la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, corresponde ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, el suelo, libre de cargas de urbanización, correspondientes al 10% del aprovechamiento del suelo de esta unidad.

Dada la característica singular de esta Unidad de Ejecución y la

imposibilidad de ceder en especie estas cesiones, estos aprovechamientos serán monetizados mediante convenio entre los propietarios y el Ayuntamiento referidos a la totalidad de los aprovechamientos lucrativos.

Glorieta en la N-432:

Se recoge en esta Unidad de Ejecución una glorieta de conexión en la N-432, de acuerdo con las previsiones de la Dirección General de Carreteras, Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, cuyo informe se adjunta.

La gestión y ejecución de la misma se ajustará a lo establecido en los convenios urbanísticos aludidos.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según establece la misma ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y

Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud

RESUELVO:

PRIMERO.—AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de música radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos aquellos Centros públicos, cuya titularidad corresponda a Corporaciones Locales, y los Centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

SEGUNDO.—ORGANOS DE GOBIERNO.

1.—Los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, de los centros a los que se refiere esta Resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros docentes, y en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los Centros públicos de enseñanzas artísticas.

2.—Son órganos unipersonales: el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario.

3.—Son órganos colegiados: el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

TERCERO.—ORGANOS DE COORDINACION DOCENTE.

1. Los órganos de coordinación docente tienen por misión asegurar la coherencia de las distintas actividades académicas y extraescolares, de manera que se encaminen eficazmente hacia la consecución de los objetivos educativos que correspondan al centro.

2. En los Conservatorios existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- A) Departamentos didácticos.
- B) Comisión de coordinación pedagógica.
- C) Coordinadores.
- D) Tutores.

A) Departamentos Didácticos

A. 1. Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.

A.1.1. Los Departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las es-

pecialidades y asignaturas que les corresponden, y las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

A.1.2. Los Departamentos didácticos estarán compuestos por todos los profesores del Conservatorio que impartan las asignaturas y especialidades que les hayan sido asignadas en la presente Resolución.

A.1.3. Cuando un Departamento didáctico esté integrado por profesores de más de una asignatura, corresponderá a los profesores respectivos la programación e impartición de cada una de ellas.

A.1.4. Las reuniones de Departamento tendrán lugar al menos dos veces por trimestre, y serán de asistencia obligatoria. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

A.1.5. El Jefe del Departamento convocará a todos los profesores que integren dicho Departamento con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, individualmente y por escrito. El Orden del día deberá ser especificado en cada convocatoria.

A.1.6. La distribución de los Departamentos didácticos en los Conservatorios de música, siempre que haya como mínimo 3 profesores por Departamento, será la siguiente:

—Departamento de Instrumentos de cuerda: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Arpa, Guitarra y Orquesta

—Departamento de Instrumentos de viento y percusión: Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa Trompeta, Trombón, Tuba y Percusión.

—Departamento de Instrumentos de tecla: Piano, Piano complementario, Clave y Organo.

—Departamento de Lenguaje musical: Solfeo y teoría de la música, Lenguaje musical, Conjunto coral y Coro.

—Departamento de Composición: Acompañamiento, Análisis, Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición e Instrumentación, Formas musicales, Fundamentos de Composición, Historia de la Música, Repentización, transposición instrumental y acompañamiento, Acústica, Estética e Historia de la música, de la cultura y del arte.

A.1.7. En los casos de especialidades o asignaturas no incluidas en la anterior relación, o cuando el número de profesores de las mismas sea inferior a tres, el Director determinará a qué Departamento debe adscribirse cada una de ellas, en razón de su afinidad o de la mayor eficacia de su integración.

A.1.8. Cuando el número de profesores, de asignaturas y especialidades impartidas lo aconsejen, podrá crearse un número mayor de Departamentos en cada Conservatorio, para lo que habrá de solici-

tarse autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

A.1.9. Los profesores pianistas y guitarristas acompañantes se integrarán en los Departamentos a los que pertenezcan los profesores de las especialidades instrumentales con los que colaboren.

A.1.10. Dada la diversidad de asignaturas y especialidades que configuran el currículo de las enseñanzas musicales y en aras de una mayor operatividad, los profesores de cada Departamento podrán acordar la celebración de reuniones por asignaturas para tratar todos aquellos aspectos referentes a la elaboración y desarrollo de las distintas programaciones didácticas. Estas reuniones serán convocadas por el Jefe de Departamento o por aquel profesor en quien aquél delegue. Las decisiones que se deriven de dichas reuniones serán comunicadas al Jefe de Departamento para su oportuno traslado al resto de los componentes del mismo.

A.2. Funciones de los Departamentos Didácticos.

Son funciones de los Departamentos didácticos:

- a) Organizar y elaborar, antes del comienzo del curso académico, la Programación didáctica de las asignaturas especialidades que configuran el Departamento.
- b) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- c) Elaborar los informes necesarios sobre las solicitudes de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos.
- d) Elaborar, al final del curso, un informe en el que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la Programación didáctica. En dicho informe figurará la relación de aprobados y suspensos, las renunciaciones de matrícula y la relación de alumnos no presentados, así como las conclusiones que el Departamento extraiga de dichos resultados. El documento se trasladará a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- e) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento y dictar los informes pertinentes.
- f) Formular propuestas al Equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración de la Programación General Anual.
- g) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Curricular.
- h) Promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos, de enseñanza y de aprendizaje, así como de los resultados académicos de los alumnos.

i) Mantener actualizada la metodología didáctica.

j) Realizar propuestas relacionadas con los horarios de las asignaturas correspondientes al Departamento, así como la coordinación horaria de las clases colectivas que permita la realización eventual de actividades conjuntas.

k) Colaborar con otros Departamentos en la posible organización de actividades conjuntas, en coordinación con la Jefatura de Estudios.

l) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con los Coordinadores, o en su defecto, con la Jefatura de Estudios.

m) Evaluar el desarrollo de la Programación Didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos y elaborar a final de curso la memoria correspondiente, que será adjuntada a la Programación General Anual.

n) Promover la investigación educativa y elaborar y canalizar las propuestas de actividades de perfeccionamiento de los profesores.

ñ) Establecer, en relación con los contenidos y criterios de evaluación de los diferentes ejercicios, las pautas que han de regir las pruebas de admisión de las asignaturas y especialidades del Departamento.

o) Proponer los tribunales que llevarán a cabo las pruebas de acceso al Grado medio y el equipo de profesores que realizará las pruebas de acceso al Grado elemental de las enseñanzas de la nueva ordenación.

p) Elaborar la propuesta de asignaturas optativas del tercer ciclo del Grado medio, de acuerdo con la capacitación y la disponibilidad lectiva de los profesores.

q) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación pedagógica en relación con la organización de las clases de Música de cámara y de Orquesta, así como con los criterios para la programación de las clases colectivas de Grado elemental y para la realización de actividades conjuntas entre dos o más clases colectivas.

r) En el caso de los Departamentos correspondientes a especialidades sinfónicas, supervisar y, en su caso, formular observaciones a la programación didáctica de la enseñanza de Orquesta.

A.3. Jefatura de los Departamentos Didácticos.

A.3.1. Los Jefes de los Departamentos Didácticos serán elegidos por los miembros de los mismos. El Director del Centro trasladará a la Dirección Provincial el resultado de dicha elección.

A.3.2. La Jefatura de Departamento será desempeñada por un profesor del mismo, funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente al Cuerpo de Catedrático de Música y Artes

Escénicas. Dicha Jefatura no se podrá simultanear con ningún otro cargo unipersonal de gobierno del Conservatorio.

A.3.3. Cuando no existan en el Departamento funcionarios de carrera, podrá ser elegido un Profesor interino.

A.3.4. Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes competencias:

- a) Dirigir, organizar y coordinar las actividades académicas del Departamento.
- b) Supervisar el desarrollo de la Programación Didáctica del Departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- c) Trasladar a la Jefatura de Estudios las propuestas formuladas por el Departamento en relación con la composición de grupos de alumnos y la confección de horarios.
- d) Convocar, presidir y levantar acta de las reuniones del Departamento.
- e) Conocer las deliberaciones y acuerdos tomados en las reuniones y grupos de trabajo de los profesores del Departamento.
- f) Representar al Departamento en la Comisión de Coordinación Pedagógica y ante el equipo directivo.
- g) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular, como miembro de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- h) Coordinar la elaboración de la Programación Didáctica de las especialidades y/o asignaturas que dependen de su Departamento y encargarse de su redacción.
- i) Coordinar, en colaboración con la jefatura de estudios, la utilización de espacios e instalaciones y el equipamiento específico asignado al Departamento, y velar por su mantenimiento.
- j) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del Centro, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
- k) Promover la evaluación de la práctica docente, de los distintos proyectos y de las actividades del Departamento.
- l) Proponer los tribunales que llevarán a cabo las pruebas de acceso al Grado medio y el equipo de profesores que realizará las pruebas de acceso al Grado elemental de las enseñanzas de la nueva ordenación.
- m) Resolver y elaborar los informes sobre las reclamaciones de final de curso que afecten a las asignaturas del Departamento.
- n) Dirigir, organizar y coordinar las actividades académicas del Departamento en colaboración con la Jefatura de Estudios.

ñ) Colaborar con la Jefatura de Estudios y con los Departamentos correspondientes en la planificación de las actividades académicas conjuntas.

o) Trasladar a los miembros del Departamento el orden del día de las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, trasladando a ésta las propuestas realizadas.

p) Informar a los miembros del Departamento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

q) En el caso de los Departamentos correspondientes a especialidades sinfónicas, trasladar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las observaciones formuladas por el Departamento en relación con la programación didáctica de la enseñanza de Orquesta.

B) Comisión de Coordinación Pedagógica

B.1. Composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

B.1.1. En los Conservatorios existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica, que estará integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, los Jefes de Departamento, los Coordinadores, en el caso de los Conservatorios profesionales, y el Secretario del centro, con voz y sin voto, que levantará acta de las sesiones.

B.1.2. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá al menos una vez al trimestre. Las reuniones serán de asistencia obligatoria y cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada. Los acuerdos de la Comisión requerirán la presencia de al menos cinco de sus miembros, y deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los presentes.

B.2. Funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Proyecto Curricular, proponerlo al Claustro para su aprobación y velar por su cumplimiento y posterior evaluación.
- b) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular y la Programación General Anual.
- c) Elaborar un informe comparativo para la Memoria Anual que, permita seguir la evolución de los alumnos en el Centro desde el momento de su ingreso, referida, entre otros aspectos, a su rendimiento académico, el índice de abandonos y, en el caso de los Conservatorios profesionales, el porcentaje de promoción del Grado elemental al Grado medio, y el número de titulados por especialidad.
- d) Establecer los criterios pedagógicos para la confección de los horarios del centro, pudiendo determinar la conveniencia de bloques horarios para las diferentes especialidades o asignaturas.
- e) Apoyar las iniciativas de creación de grupos de trabajo que presenten los profesores del Claustro.

f) Proponer al Claustro de profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, así como el calendario de exámenes, audiciones o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

g) Aprobar las propuestas realizadas por los Departamentos didácticos, en relación con los contenidos y el procedimiento de las diferentes pruebas de admisión.

h) Establecer, a comienzo del curso, las fechas y los contenidos criterios de evaluación de las diferentes Pruebas de ingreso, poniendo en marcha las propuestas de los Departamentos didácticos y lo dispuesto en la normativa reguladora de la admisión de alumnos.

i) Colaborar con las evaluaciones que se desarrollen a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de matrícula que formulen los alumnos, previo estudio del informe que a ese respecto hayan elaborado los profesores correspondientes.

k) Resolver las solicitudes sobre cambio o simultaneidad de especialidad instrumental, teniendo en cuenta los informes elaborados por los Departamentos didácticos e informar al Consejo Escolar.

l) Coordinar las propuestas de los Departamentos didácticos para que el Director nombre el equipo de profesores que lleven a cabo las pruebas de acceso a Grado elemental.

m) Recoger las propuestas de los Departamentos sobre la composición de los tribunales que deberán juzgar las pruebas de acceso al Grado medio.

n) Estudiar y aprobar las propuestas de asignaturas optativas para el tercer ciclo del Grado medio, para su remisión a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para su autorización.

ñ) Elaborar, a partir de las propuestas realizadas por los Departamentos, las directrices generales para la organización de las clases de Música de cámara y Orquesta, así como de las clases colectivas de grado elemental y de las actividades conjuntas entre dos o más clases colectivas.

o) Aprobar la programación didáctica correspondiente a las enseñanzas de Orquesta.

C) Coordinadores.

C.1. Designación de Coordinadores.

C.1.1. La nueva ordenación académica hace precisa la coordinación entre todos los profesores que imparten las distintas enseñanzas, con el fin de garantizar la necesaria interrelación de las diferentes

asignaturas que configuran cada curso. Dicha coordinación se realizará por medio de reuniones que se celebrarán con una periodicidad mínima mensual.

C.1.2. Para desempeñar dicha función, en los conservatorios profesionales de música el Director designará un Coordinador del Grado elemental y otro del Grado medio, de entre los profesores encargados de impartir las enseñanzas correspondientes.

C.1.3. Los Coordinadores tendrán la consideración de Jefes de Departamento, y no podrán desempeñar simultáneamente una Jefatura de Departamento didáctico.

C.2. Funciones de los Coordinadores.

a) Participar en su calidad de miembros de los Comisión de Coordinación Pedagógica, en la elaboración del Proyecto curricular, en el caso de las enseñanzas correspondiente a la nueva ordenación académica.

b) Convocar, por propia iniciativa o a petición de uno o más profesores, y presidir cuantas reuniones totales o parciales sean precisas para garantizar la coherencia de la programación del conjunto de asignaturas que configuran cada curso, levantando el acta oportuna sobre los acuerdos y conclusiones adoptados.

c) Trasladar a los Jefes de los Departamentos didácticos correspondientes las propuestas de ajustes de la Programación didáctica que garanticen el carácter global de las enseñanzas de cada curso.

d) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos, así como la marcha y los resultados de los cursos de los que se ocupa en tanto que unidades formativas completas, trasladando a los Jefes de los Departamentos didácticos correspondientes las propuestas relacionadas con el mejor desarrollo de los procesos de evaluación, y con las medidas correctoras que esa evaluación aconseje.

e) Trasladar a la Jefatura de Estudios las propuestas relacionadas con la composición de los grupos de alumnos, y colaborar en la coordinación de los horarios de las diferentes especialidades.

f) Coordinar la acción tutelar de orientación, especialmente en lo que concierne a decisiones relacionadas con la continuidad del alumno en el centro, o con el posible cambio de especialidades, de acuerdo con sus aptitudes e intereses y con las plazas disponibles del centro.

g) Realizar propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre las pruebas de admisión.

h) Elaborar, al final de curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación didáctica completa, y los resultados obtenidos.

3. Corresponde al Jefe de Estudios las competencias enunciadas en este apartado.

D) Tutoría y designación de tutores.

D. 1. Designación de los tutores.

D.1.1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente, debiendo ejercerse por un Profesor tutor de la especialidad instrumental correspondiente.

D.1.2. El horario no lectivo del profesor tutor incluirá dos horas semanales destinadas a la atención de padres y alumnos. Estas horas se consignarán en los horarios individuales y en los generales del Centro, que serán publicados al comienzo del curso académico. Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de los alumnos o padres de alumnos con los profesores, las entrevistas deberán solicitarse con la suficiente antelación.

D.1.3. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutelar.

D.2. Competencias del Profesor tutor.

Son competencias de Profesor tutor:

a) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo, organizando, presidiendo y levantando actas de las correspondientes sesiones de evaluación.

b) Informar a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula, así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades instrumentales que puedan presentar sus alumnos.

c) Facilitar la integración de los alumnos en el Conservatorio y fomentar su participación en las actividades artísticas que se realicen en el Centro.

d) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

e) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

f) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

g) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo, para la mejora de la práctica docente.

h) Colaborar con el profesor encargado de la enseñanza de Música de Cámara en la elección del repertorio de dicha asignatura para los alumnos comunes.

CUARTO.—REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1. Proyecto Educativo.

1.1. Los Conservatorios elaborarán un Proyecto Educativo que tendrá como propósito fundamental hacer explícitos los objetivos, las prioridades generales que presidirán la práctica docente y los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa y con las Instituciones relacionadas con la enseñanza o la práctica de la música.

1.2. El contenido del Proyecto Educativo se reflejará en el resto de los documentos institucionales en los que se plasma la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica del Centro y en su aplicación.

1.3. El equipo directivo se encargará de la redacción final del Proyecto Educativo. Para ello, tendrá en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas del Claustro.

1.4. Del Proyecto Educativo se dará información al Claustro de Profesores, y será aprobado por el Consejo Escolar, respetando en todo caso los aspectos docentes que Competen al Claustro.

1.5. Los Conservatorios harán público su Proyecto Educativo y entregarán a principio de curso, un resumen actualizado del mismo a las familias, a los profesores y a los alumnos.

1.6. Aquellos conservatorios coordinados con Institutos de Educación Secundaria para facilitar a sus alumnos de grado medio la realización de las enseñanzas de régimen general y las de régimen especial de Música, integrarán en su Proyecto Educativo todo lo referente a dicha coordinación.

2. Proyecto Curricular.

2.1. La Comisión de Coordinación Pedagógica se encargará de la elaboración del Proyecto Curricular de las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación, de acuerdo con los criterios establecidos por los Departamentos didácticos.

2.2. El Proyecto Curricular será aprobado y evaluado por el Claustro de profesores.

2.3. Las modificaciones anuales del Proyecto curricular formarán parte de la Programación General Anual del Centro.

2.4. La Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establecen los currículos y regulan los accesos a los Grados elemental y medio de Música, servirán de referencia para que el profesorado elabore el proyecto curricular sobre los siguientes aspectos:

a) Los criterios sobre la orientación general de la enseñanza y del aprendizaje derivados de los objetivos que se hayan definido en el Proyecto Educativo del Centro.

b) Las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica para la elaboración de las Programaciones Didácticas.

c) Los criterios para la impartición y organización de las clases de Orquesta y de Coro, así como de las asignaturas optativas del tercer ciclo de grado medio, y los criterios generales sobre el contenido de las clases colectivas y sobre la realización ocasional de actividades conjuntas de grado elemental.

d) Los criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente.

e) La planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, así como el calendario de exámenes, audiciones o pruebas extraordinarias.

f) La planificación de las tutorías.

g) El contenido y los criterios de evaluación que regirán las pruebas de acceso a Grado elemental y Grado medio.

h) La organización de los recursos y de los materiales didácticos y su distribución entre los diferentes Departamentos.

3. Programaciones Didácticas.

3.1. Las Programaciones Didácticas constituirán los instrumentos de planificación curricular específicos para cada una de las asignaturas y/o especialidades asignadas a los Departamentos didácticos.

3.2. Cada Departamento elaborará sus programaciones en coherencia con los criterios de carácter general definidos en el Proyecto Curricular del Centro.

3.3. Los profesores programarán su actividad docente de acuerdo con las Programaciones Didácticas de las asignaturas y especialidades que impartan. En el supuesto de que algún profesor decidiese incluir alguna variación en la programación conjunta del Departamento, dicha variación, con la justificación correspondiente, deberá ser incluida en la Programación Didáctica del Departamento.

3.4. La Programación Didáctica incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada curso.

b) Las decisiones de carácter general sobre metodología, incluyendo relación de obras, repertorio, bibliografía y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

c) En el caso de Departamentos de especialidades o asignaturas instrumentales, las audiciones o recitales que el Departamento estime necesario que los alumnos realicen durante el curso. En cuanto

a asignaturas teóricas y teórico- prácticas, los trabajos y otras actividades que el Departamento estime oportuno que el alumno realice durante el curso.

d) Las actividades complementarias que se pretenden realizar desde el Departamento, así como las posibles propuestas sobre programación de actividades en coordinación con otros Departamentos.

e) Las propuestas de los Departamentos didácticos para las pruebas de ingreso a Grado elemental y las posibles modificaciones que hayan de figurar en el Proyecto Curricular.

f) El contenido de los ejercicios correspondientes a las pruebas de ingreso a un curso distinto del primero de Grado medio.

g) En las Programaciones Didácticas de especialidades instrumentales que requieran de acompañamiento al piano, se incluirán las obras que los alumnos habrán de trabajar durante el curso.

h) La programación de las clases colectivas de acuerdo con los criterios generales que establezca la Comisión de Coordinación Pedagógica, y la planificación de posibles actividades conjuntas entre las distintas clases colectivas de Grado elemental.

i) En el caso de la programación de la enseñanza de Orquesta se deberá tener en cuenta las directrices marcadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

4. Programación General Anual.

4.1. Los Conservatorios dispondrán, al comienzo de cada curso escolar, de una programación general que constituirá el instrumento de planificación global de validez anual.

4.2. La Programación General Anual concretará los propósitos, orientación y compromisos formulados de un modo general en el Proyecto Educativo del Centro.

4.3. La Programación General Anual será elaborada por el equipo directivo, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro, y será elevada para su aprobación posterior al Consejo Escolar, que respetará, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.

4.4. Una vez aprobada, un ejemplar de la misma quedará en la Secretaría del Centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Otro ejemplar de dicha programación será remitido a la Dirección Provincial de Educación correspondiente antes del 31 de octubre de 2000.

4.5. La Programación General Anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Una referencia explícita al Proyecto Educativo vigente a modo de fundamento y de marco orientador.
- b) Las modificaciones o nuevas decisiones que se considere oportuno introducir en el Proyecto Educativo y en el Proyecto Curricular del curso en cuestión.
- c) La planificación general de actividades complementarias y extraescolares que el Centro vaya a realizar.
- d) La previsión de actividades que los profesores, a título individual o en colaboración con otros profesores de la misma o distinta especialidad, vayan a realizar durante el curso (conciertos, cursos o seminarios impartidos por el profesorado, clases colectivas en las que se contemple la colaboración de profesores de distintas asignaturas, utilización de nuevas tecnologías, etc.)
- e) Las actividades que las agrupaciones instrumentales del Conservatorio tengan previsto realizar.
- f) El horario general del Conservatorio y los criterios pedagógicos que se han tenido en cuenta para su elaboración.
- g) Una memoria administrativa elaborada por el equipo directivo en la que se incluirá el Documento de Organización del Centro, el proyecto del presupuesto del Centro y la situación de las instalaciones y del equipamiento.
- h) Los criterios para la distribución de las aulas, el acceso al material y el préstamo de instrumentos.

4.6. Las conclusiones más relevantes que se extraigan de la Programación se reflejarán en una Memoria de final de curso en la que se incluirá:

- a) Los informes de evaluación de las Programaciones elaborados por los Departamentos didácticos.
- b) El informe elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica que permita conocer la evolución de los alumnos en el Centro desde el momento de su ingreso, a partir de los datos relativos a la matrícula, por cursos y especialidad. Estos datos reflejarán, entre otros aspectos, el índice de abandonos y titulados por cada especialidad y el porcentaje de alumnos promocionados de Grado elemental a Grado medio. Asimismo, incluirán una estadística relativa a las edades de los alumnos en el momento de efectuar la matrícula en el curso correspondiente.
- c) El informe elaborado por el Consejo Escolar en el que se analiza y evalúa el funcionamiento general del Conservatorio, especialmente la eficacia en la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia.
- d) La memoria económica de las actividades complementarias y extraescolares elaborada por el Jefe de Estudios.

- e) El informe del Secretario sobre las obras de reforma, acondicionamiento y mejora llevadas a cabo en el Centro durante el curso.

QUINTO.—CRITERIOS DE ORGANIZACION Y TIEMPOS LECTIVOS

A) PLAN DE ESTUDIOS QUE SE EXTINGUE.

Para las enseñanzas correspondientes al grado medio de los estudios regulados en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, registrarán las ratios y tiempos lectivos que se establecen a continuación, sin perjuicio del tratamiento singular que, ante determinados supuestos debidamente justificados, pueda autorizar esta Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa:

- a) Armonía Analítica: Cada grupo de alumnos recibirá una hora y media de clase a la semana. El número máximo de alumnos por grupo será de quince.
- b) Armonía y Melodía Acompañada: En los cursos primero y segundo cada grupo de alumnos recibirá tres horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de quince. En el caso de que el número de alumnos matriculados en primer curso sea inferior a seis, no se constituirá grupo y los alumnos se integrarán en uno de los grupos de 3.º de Armonía de grado medio de la nueva ordenación.

En los cursos tercero y cuarto, cada grupo de alumnos recibirá cuatro horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de diez.

- c) Composición e Instrumentación: Cada grupo de alumnos recibirá cuatro horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de seis.
- d) Conjunto Coral y Conjunto Instrumental: Cada grupo de alumnos recibirá una hora y media de clase a la semana.
- e) Contrapunto y fuga: En primer curso cada grupo de alumnos recibirá cuatro horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de diez.

En segundo curso cada grupo de alumnos recibirá cuatro horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de ocho.

Fuga: Cada grupo de alumnos recibirá cuatro horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de ocho.

- f) Elementos de Acústica: Cada grupo de alumnos recibirá una hora y media de clase a la semana. El número máximo de alumnos por grupo será de treinta.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto, número tres, letra II) del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, la asignatura de «Elementos de Acústica» podrá desarrollarse en dos cursillos monográficos. Para ello, será necesaria la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Los Centros que opten por utilizar esta vía para la impartición de la citada asignatura, deberán seguir para ello los siguientes criterios:

—El número total de horas lectivas entre ambos cursillos será al menos de cuarenta y cinco.

—Corresponde a los Centros determinar, la impartición de ambos cursillos en dos años académicos o en uno solo.

g) Estética, Historia de la música, Historia de la Cultura y del Arte, y Formas musicales: Cada grupo de alumnos recibirá una hora y media de clase a la semana. El número máximo de alumnos por grupo será de treinta.

h) Especialidades instrumentales y Canto: El alumno recibirá una hora semanal de atención individual en el último curso de grado medio y cuarenta y cinco minutos en los restantes cursos.

Los alumnos que estén inscritos en los dos últimos cursos de grado medio de Canto, instrumentos de cuerda e instrumentos de viento, deberán realizar un trabajo individual y continuado durante todo el curso con el profesor pianista acompañante. En la medida en que las disponibilidades del profesorado y del Centro lo permitan, es aconsejable que dicho trabajo tenga una duración mínima de treinta minutos semanales (o una hora quincenal). Una vez cubierta esta prioridad, se procurará que dicho trabajo regular se haga extensivo al resto de alumnos de dicho grado.

i) Música de Cámara: Cada agrupación camerística recibirá una hora de clase a la semana.

j) Repentización, Transposición, Instrumentación y Acompañamiento: En primer curso cada grupo de alumnos recibirá dos horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de diez.

En los cursos segundo y tercero cada grupo de alumnos recibirá tres horas de clase semanales. El número máximo de alumnos por grupo será de cinco.

En las clases de Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición, y Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento, los tiempos lectivos indicados están determinados en proporción al número máximo de alumnos que se establece en cada caso. Por lo tanto, deberán ser reducidos en aquellos casos en que el número de alumnos por grupo sea muy inferior al máximo establecido.

B) ENSEÑANZAS DE LA NUEVA ORDENACION.

1. Tiempos lectivos de las enseñanzas de Grado elemental.

1.1. En las especialidades instrumentales (excepto percusión) la hora semanal de clase individual podrá ser distribuida en dos sesiones de treinta minutos para los alumnos de los cursos primero y segundo. El número de alumnos de cada clase colectiva no podrá exceder de ocho.

1.2. Asimismo, para los alumnos menores de doce años que así lo soliciten deberá establecerse un horario preferente que no sobrepase las 20,30 horas y, en el caso de los cursos primero y segundo, que no exceda de dos días a la semana.

1.3. En la asignatura de Coro los Centros formarán una o varias agrupaciones de acuerdo con el número de alumnos matriculados en los cursos tercero y cuarto. Dichas agrupaciones podrán integrar a alumnos de ambos cursos simultáneamente, sin que en ningún caso el número de participantes en cada coro sea inferior a treinta, ni superior a cuarenta y cinco.

2. Criterios de organización y tiempos lectivos de las enseñanzas de Grado medio

2.1. La enseñanza de Piano complementario se realizará en clases individuales de treinta minutos semanales de duración.

2.2. La asignatura de Piano Complementario será impartida por el profesorado de las enseñanzas de Piano, Lenguaje Musical, Repentización, Transposición y Acompañamiento. En el caso de los profesores de Piano y de Lenguaje Musical, el reparto de los alumnos de Piano Complementario se realizará de forma proporcional de acuerdo con la disponibilidad horaria de los profesores, una vez aprobada la oferta de plazas vacantes en la especialidad de Piano. Ello no obstante, cualquier profesor de las enseñanzas arriba relacionadas podrá manifestar su deseo de que le sean asignados mayor número de alumnos de los que le corresponden, lo que será atendido en todos los casos.

2.3. Los Centros, en el ejercicio de su autonomía, organizarán la enseñanza de Orquesta como consideren oportuno para su mejor desarrollo, entendiendo que parte del tiempo lectivo regulado para la misma puede ser empleado en trabajo por secciones.

2.4. La asignatura de Orquesta será impartida por los profesores titulares de la enseñanza de Conjunto Instrumental. En el caso de que en el Centro no existiese titular de dicha especialidad, el Director designará a un profesor de entre los de cualquier especialidad de cuerda-arco, viento-madera o viento-metal propuestos por la Comisión de Coordinación Pedagógica que, ajuicio de dicha Comisión, tengan una experiencia en la dirección orquestal que ga-

rantice suficientemente el correcto desarrollo de esta enseñanza. Dicha designación se realizará entre aquellos profesores que hubiesen manifestado su conformidad al respecto, y que cuente con la necesaria disponibilidad horaria.

2.5 Los Centros podrán integrar a los alumnos de especialidades sinfónicas que cursen la enseñanza de Conjunto Instrumental conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la enseñanza de Orquesta del nuevo plan de estudios, con el fin de facilitar a dichos alumnos la realización de la citada asignatura.

Asimismo, los alumnos matriculados en el segundo curso de Conjunto Coral podrán integrarse en la enseñanza de Coro del nuevo plan de estudios.

2.6.—El número máximo de alumnos que deben integrar cada grupo para las siguientes asignaturas correspondientes al Grado medio de las enseñanzas de Música reguladas conforme a la Orden de 28 de agosto de 1992, es para el curso académico 2000/2001, el que se establece a continuación:

Acompañamiento: 4 alumnos por grupo.

Análisis: 12 alumnos por grupo.

Armonía: 12 alumnos por grupo.

Fundamentos de composición: 8 alumnos por grupo.

Historia de la Música: 15 alumnos por grupo.

Lenguaje musical: 15 alumnos por grupo.

2.7. Con respecto a las asignaturas optativas del tercer ciclo del Grado medio de Música, se ajustará a las condiciones siguientes:

A) — Los alumnos de tercer ciclo de Grado medio que elijan la opción a), prevista en el punto 2 del artículo undécimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, deberán realizar dos asignaturas optativas. Dichas asignaturas podrán cursarse bien de forma consecutiva en cada uno de los dos cursos de dicho tercer ciclo, o bien conjuntamente en cualquiera de los dos años.

— En todo caso, la elección de una asignatura optativa no estará condicionada por la elección de la otra.

— Cuando un alumno no supere una asignatura optativa podrá elegir entre realizarla de nuevo en el caso de que el centro la siga ofreciendo, o bien cursar otra de entre las que se ofrezcan en el curso siguiente, siempre dentro de los límites de permanencia que establece el artículo decimosexto de la Orden de 28 de agosto de 1992, para los distintos cursos, ciclos y grados.

B) El tiempo lectivo para cada una de las dos asignaturas optativas será de una hora semanal.

C) Los centros habrán de incluir dentro de su oferta educativa al menos cuatro asignaturas optativas, de las cuales «Coro» será de

oferta obligatoria, completándose el resto con aquellas asignaturas que cada centro pueda ofrecer en función de la cualificación y dedicación del profesorado existente en el centro y de la infraestructura del mismo.

— La asignatura optativa de «Coro» citada en el punto anterior no debe ser confundida con la asignatura obligatoria de «Coro» a que se refiere el punto 1 de la disposición undécima de la Orden de 28 de agosto de 1992, por lo que, en el caso de que los alumnos que cursan dos años de «Coro» como asignatura obligatoria, escojan «Coro» como asignatura optativa, ello supondrá un horario añadido al que se establece en la citada Orden para el «Coro» obligatorio.

D) Los alumnos elegirán, por orden prioritario, las asignaturas optativas que deseen cursar, las cuales les serán adjudicadas por ese orden atendiendo a las vacantes existentes conforme a la planificación del centro y a la relación numérica profesor-alumno que se establezca en la programación didáctica.

E) Con anterioridad a la elección de las asignaturas optativas, los profesores tutores deberán orientar a sus alumnos sobre el contenido de la oferta en relación con las opciones profesionales o de continuación de los estudios. En este caso, la orientación a los alumnos que deseen cursar el grado superior de música deberá contemplar la futura elección de especialidad, de entre las establecidas en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se determinan los aspectos básicos del currículo del grado superior.

F) La oferta educativa de cada centro de asignaturas optativas deberá ser autorizada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. A tal efecto la dirección de centro encomendará a los departamentos la formulación de propuestas de asignaturas optativas, entre las cuales la Comisión de Coordinación Pedagógica seleccionará la oferta de asignaturas optativas del centro.

Dicha propuesta deberá ser remitida con anterioridad a la finalización del segundo trimestre del curso académico a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para su autorización, y a la misma se acompañará de la siguiente documentación.

— Programación de cada asignatura incluyendo objetivos generales, contenidos, metodología didáctica y criterios de evaluación, así como relación numérica profesor-alumno.

— Criterios adoptados por la Comisión de Coordinación Pedagógica para su selección.

— Recursos didácticos de que dispone el centro docente, para garantizar la adecuada impartición de las asignaturas seleccionadas.

— Relación del profesorado que se responsabilizará de la impartición de cada asignatura, cualificación alegada para ello disponibilidad horaria lectiva.

— Número de alumnos matriculados en cuarto curso de Grado medio, en el año académico en que se formula la solicitud.

G) La oferta de asignaturas optativas autorizadas será incluida en el proyecto curricular del Grado medio del curso.

SEXTO.—REGIMEN DEL PROFESORADO.

1. Horario lectivo del profesorado.

1. La jornada semanal de los funcionarios docentes será la establecida en la Orden de 31 de julio de 1987 (B.O.E. de 18 de Agosto), sobre jornada de funcionarios de Centros públicos de Enseñanzas Artísticas.

2. En función de lo establecido en el punto 3 de dicha Orden, el número máximo de horas lectivas será de 4.

3. La jornada lectiva mínima de los órganos unipersonales de Gobierno y de coordinación didáctica será la siguiente:

a) Los Directores, Jefes de Estudios y Secretarios impartirán seis horas de docencia efectiva en los Conservatorios profesionales de Música y nueve horas de docencia efectiva en los Conservatorios elementales.

b) Los Jefes de Departamento y los Coordinadores impartirán quince horas de docencia efectiva.

2. Horario complementario de dedicación directa al Centro.

Las horas complementarias de dedicación directa al Centro se dedicarán a tutorías, guardias, reuniones de Departamentos y, en su caso, de coordinación, sesiones de evaluación, participación en los órganos colegiados, realización de actividades culturales, actividades formativas complementarias, audiciones, biblioteca, investigación y publicación, etc.

3. Confección de horarios.

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, el Jefe de Estudios confeccionará los horarios con arreglo a los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica y a lo recogido en la presente Resolución, debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado, y haciendo prevalecer siempre las necesidades del Centro. En los Conservatorios de música se procurará concentrar en horario de mañana las enseñanzas reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, dando

prioridad en horario de tarde a los alumnos de la nueva ordenación.

3.2. Una vez confeccionados los horarios, el Jefe de Estudios los comunicará a los diferentes Departamentos, para que los profesores integrantes de los mismos procedan a la elección de horario por orden de antigüedad. Ninguna modificación posterior podrá suponer un perjuicio que afecte a los alumnos o a la organización del Centro.

3.3. A los efectos anteriores, la antigüedad de los profesores será la del Cuerpo al que pertenecen de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Catedráticos Numerarios.
- b) Profesores Numerarios.
- c) Profesores Interinos.

3.4. En el caso de que la antigüedad en el Cuerpo sea la misma, se aplicará como criterio de desempate el número de orden obtenido en la oposición por la que se accedió al Cuerpo, y en segundo término el de mayor antigüedad en el centro.

3.5. El horario definitivo será remitido para su aprobación a la Dirección Provincial de Educación, antes del 25 de septiembre de 2000.

4. Aprobación de los horarios.

4.1. La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación previo informe de los Servicios de Inspección de Educación, que en todo caso verificarán la aplicación de los criterios pedagógicos establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica, así como los establecidos en esta Resolución.

4.2. La Dirección Provincial de Educación resolverá en un plazo de quince días a partir de la recepción de los citados horarios. Con posterioridad a dicha aprobación, el horario general del Centro será adjuntado a la Programación General Anual.

5. Control de asistencia.

5.1. El control de asistencia del profesorado corresponde al Jefe de Estudios y, en última instancia, al Director.

5.2. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Jefe de Estudios con la mayor brevedad posible. Asimismo, el profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al centro. A estos efectos, se tendrá a disposición de los profesores, modelos de justificante en la Secretaría del conservatorio.

5.3. Los Directores de los Centros deberán remitir al Servicio de Inspección de Educación, antes del día 5 de cada mes, los partes de faltas elaborados por el Jefe de Estudios relativos al mes anterior. En los modelos habituales se incluirán las clases no impartidas por el profesorado, estén o no justificadas las ausencias. En informe adjunto se especificarán las faltas de asistencia a las actividades de dedicación al Centro que figuren en el horario personal del profesor y que habrían debido realizarse a lo largo del respectivo mes, y se informará asimismo sobre las clases pendientes de recuperación.

5.4. Junto con el parte de faltas se remitirán los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores correspondientes.

5.5. Una copia del parte de faltas remitido al Servicio de Inspección de Educación se hará pública, en lugar visible, en la sala de profesores. Otra copia se pondrá a disposición del Consejo Escolar.

5.6. El Director del conservatorio comunicará al Director Provincial de Educación en el plazo de tres días cualquier ausencia o retraso de un Profesor que resulte injustificado, con el fin de proceder a la tramitación del oportuno expediente, cuya resolución corresponde a la Secretaría General de Educación. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.

5.7. Los permisos para atender alguna actividad artística, curso, congreso, conferencias, etc. fuera del conservatorio, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento siguiente:

— Solicitar autorización por escrito y con al menos quince días de antelación al Director del Centro, informándole del contenido y fecha de la actividad y del horario que propone de recuperación de clases. En todo caso, la suma de permisos concedidos por este procedimiento no podrá superar la cantidad de cinco jornadas por trimestre.

— Cuando la falta de asistencia por estos motivos se prolongue más de cinco días lectivos consecutivos, o bien supere el número máximo de jornadas establecido en el párrafo anterior, el profesor deberá solicitar la licencia por asuntos propios prevista en la normativa vigente.

5.8. Cuando fuere detectado por el Servicio de Inspección de Educación cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que la presente Resolución le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones consiguientes a las que se refieren los párrafos anteriores, dicho Servicio de Inspección lo comunicará al Director Provincial de Educación para que adopte las medidas oportunas.

6. Compatibilidades.

6.1. De acuerdo con el último párrafo del apartado segundo del artículo cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y por la disposición adicional duodécima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, y de la Instrucción 002/2000 de 7 de abril de la Dirección General de Personal Docente, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural a los Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música.

6.2. El procedimiento de gestión y resolución de solicitud de la citada compatibilidad se ajustará a lo acordado en la Instrucción de 002/2000 de 7 de abril de la Dirección General de Personal Docente.

SEPTIMO.—VALORACION OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

1. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos.

1.1. Los profesores de las diferentes asignaturas deberán informar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre la valoración de su rendimiento académico.

1.2. A tal fin, a comienzo de curso, el Jefe de Estudios comunicará a los alumnos, o bien a sus padres o tutores, las horas que cada profesor tiene reservadas en su horario para atenderles. El Profesor facilitará a los alumnos o a sus padres o tutores las entrevistas que éstos deseen tener con los diferentes profesores que intervienen en su formación.

1.3. El Profesor-Tutor, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso evolutivo. Esta comunicación se hará por escrito e incluirá, en su caso, las calificaciones que se hubieran formulado.

1.4. Los Departamentos didácticos, bajo la dirección del Jefe de Departamento, elaborarán y harán pública la información relativa a las programaciones de las enseñanzas que los integran, que han de conocer los alumnos. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada curso de las respectivas enseñanzas, los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar y los criterios de calificación.

1.5. Todos los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso del aprendizaje

y rendimiento académico de los alumnos, se custodiarán en los Departamentos correspondientes hasta la última semana de octubre del siguiente curso, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

1.6. Los Centros harán públicos antes del comienzo de cada curso académico los criterios de evaluación de los alumnos fijados en el Proyecto Curricular.

1.7. Los alumnos deberán ser informados periódicamente sobre los resultados que obtengan en la evaluación del rendimiento académico.

1.8. El proceso de aprendizaje en los niveles elemental y medio, requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por tanto, la asistencia regular del alumno a las clases. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe de los Departamentos, establecer el número máximo de faltas de asistencia que justifiquen la pérdida del derecho a la evaluación continua del alumno en la enseñanza afectada. Corresponde igualmente a dicha Comisión establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más adecuado en cada caso.

1.9. En el caso extraordinario de que, por las circunstancias que fueren, alguna enseñanza quedara desatendida durante un tiempo que impidiera o dificultara la garantía de una valoración objetiva del rendimiento escolar del alumno, el Jefe de Estudios solicitará de la Comisión de Coordinación Pedagógica que proponga a la Inspección Educativa, para su autorización, las medidas adecuadas para la solución que proceda en cada caso.

2. Procedimiento de reclamación en el Centro.

2.1. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Departamento Didáctico responsable de la asignatura con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo. En el caso de las enseñanzas de la nueva ordenación, cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, el Jefe de Estudios la trasladará al Profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

2.2. En el primer día lectivo siguiente a aquél en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento Didáctico o equipo docente, respectivamente, procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan:

a) La descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.

b) El criterio del profesor o tribunal mediante un análisis que refleje la adecuación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la Programación didáctica para la superación de la asignatura en relación con los criterios seguidos para la calificación de la prueba o promoción objeto de revisión y, consecuentemente, la modificación o ratificación de la calificación final o decisión de promoción objeto de revisión.

c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final o decisión de promoción objeto de revisión.

2.3. El Jefe de Estudios trasladará dicho informe al alumno o sus padres o tutores.

3. Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial de Educación.

3.1. Los alumnos, sus padres o tutores podrán solicitar de profesores y profesores-tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

3.2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales o, en el caso de las enseñanzas de la nueva ordenación, con las decisiones sobre la promoción al curso siguiente, el alumno o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en un plazo de tres días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

3.3. Si tras el proceso de revisión en el Centro, persistiese el desacuerdo, el interesado o bien sus padres o representantes legales, podrán solicitar por escrito al Director, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Conservatorio, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación, la cual se tramitará por el siguiente procedimiento:

A). El Director, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente a la Dirección Provincial de Educación. Dicho expediente contendrá:

- a) La solicitud de revisión del interesado, padres o tutores.
- b) El informe elaborado por los profesores.
- c) Las nuevas alegaciones del reclamante, si las hubiere.
- d) El informe, si procede, del Director acerca de éstas últimas.

B). El Servicio de Inspección de Educación analizará el expediente y emitirá un informe fundamentándose en la valoración de la correcta aplicación de los siguientes aspectos:

a) Objetivos, contenidos y criterios de evaluación recogidos en

la Programación didáctica de la asignatura o especialidad en cuestión.

b) Adecuación y coherencia entre los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados y lo establecido en la Programación didáctica para la superación de la asignatura.

c) Cumplimiento por parte del conservatorio de lo establecido en los apartados anteriores.

C). El Servicio de Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en la enseñanza a la que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

D). En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente en la Dirección Provincial de Educación, el Director Provincial de Educación adoptará la resolución que proceda y se la comunicará al Director del Conservatorio para su traslado al interesado. Dicha resolución, que será motivada en todo caso, tendrá en cuenta el informe elaborado por el Servicio de Inspección de Educación.

E). Si del análisis del expediente de reclamación y por razones excepcionales se derivaran la conveniencia de convocar una prueba extraordinaria, el Director Provincial de Educación podrá resolver ordenando su realización con la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada por el Departamento competente conforme a la Programación didáctica de la enseñanza de que se trate, y su aplicación será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

OCTAVO.—EVALUACION.

A) PLAN DE ESTUDIOS QUE SE EXTINGUE.

1. Calificaciones.

1.1. Para las calificaciones de las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se estará a lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

1.2. La Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios oportunos en relación con la concesión de los Premios de honor, Menciones honoríficas y Matrículas de honor.

2. Calendario de exámenes.

2.1. Los exámenes ordinarios de los alumnos oficiales se celebrarán en la segunda quincena del mes de junio de 2001, y los extraordinarios en la primera quincena de septiembre de 2001.

2.2. Los alumnos dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para cada asignatura.

2.3. Dichas convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas siempre que el alumno hubiera formalizado matrícula, con independencia de si se hubiera presentado o no al examen.

2.4. Ningún conservatorio de música podrá celebrar exámenes fuera de sus instalaciones sin autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

B) ENSEÑANZAS DE LA NUEVA ORDENACION.

1. Las sesiones de evaluación se celebrarán al menos una vez al trimestre, en las fechas que determine la Jefatura de Estudios, en coordinación con los Profesores Tutores.

2. La asistencia a las sesiones de evaluación será obligatoria para todos los profesores. El Profesor tutor presidirá y levantará acta de estas sesiones e, informará a sus alumnos por escrito acerca de las conclusiones.

3. En el Grado elemental, los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas se expresarán mediante los términos «apto» y «no apto».

4. En el Grado medio, los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las inferiores a dicha cifra.

5. La evaluación de las asignaturas optativas correspondientes al tercer curso del Grado medio, así como la promoción en relación con las mismas, estará sujetas a los mismos criterios que las asignaturas obligatorias del currículo.

6. Para la cumplimentación diferentes documentos de evaluación se estará a lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1995 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado elemental y medio de las enseñanzas de música, reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema educativo (B.O.E. de 7 de junio), así como a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular la cumplimentación de los documentos de evaluación de los grados elemental y medio de música que se establecen en la Orden de 29 de mayo de 1995.

7. En el caso de que las calificaciones sean objeto de reclamación, ésta se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución.

8. Certificado de Grado elemental.

8.1. Los centros expedirán, al término del grado elemental, el co-

rrespondiente certificado, a que se refiere el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y el número 1 de la disposición decimoctava de la Orden de 28 de agosto de 1992.

8.2. La certificación deberá acreditar únicamente que se han alcanzado los objetivos del Grado elemental en la especialidad correspondiente, sin que en ningún caso pueda indicarse calificación o valoración alguna, ni expedirse con otra denominación distinta a la de certificado, correspondiendo a cada centro fijar la concreción del modelo en que haya de ser extendido.

9. Libro de Calificaciones del Grado Medio.

Para la solicitud y cumplimentación del libro de Grado medio se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular la cumplimentación de los documentos de evaluación de los grados elemental y medio de música que se establecen en la Orden de 29 de mayo de 1995, así como el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones del Grado medio de Música.

NOVENO.—PUBLICACION DE PLAZAS VACANTES.

1. Los Centros harán pública, con suficiente antelación, su oferta de plazas vacantes, las cuales se adjudicarán entre los alumnos de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas de acceso establecidas para las diferentes enseñanzas.

2. El cálculo que efectúen los Conservatorios para la determinación en septiembre de las plazas vacantes, deberá hacerse en función de la plantilla de profesores, de las vacantes producidas por la finalización de estudios, de la promoción o repetición de alumnos oficiales, de la ratio profesor/alumno y de los tiempos lectivos establecidos en la normativa vigente.

3. La previsión de plazas vacantes habrá de ser expedida por especialidad instrumental y por grados.

4. La oferta de plazas vacantes de los conservatorios de música deberá ser aprobada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. A tal fin, los Servicios de Inspección Educativa deberán recabar de los Centros la revisión de plazas vacantes que, deberá ser remitida a Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 3 de julio de 2000. Los Servicios de Inspección Educativa deberán velar especialmente por la observación de la ratio y los tiempos lectivos mencionados, dada su importancia en la determinación de la oferta de plazas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la posible variación que puede producirse en

la previsión como consecuencia de los resultados obtenidos en los exámenes de septiembre por los alumnos del plan de estudios que se extingue.

DECIMO.—PUBLICIDAD EN LOS CENTROS.

Los Centros velarán para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, dando la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que cada Centro tenga establecido al efecto.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los Conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2000/2001.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según establece la misma ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud

RESUELVO:

PRIMERA.—AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación a los Conservatorios elementales y profesionales de música radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos, aquellos Centros públicos, cuya titularidad corresponda a las Corporaciones Locales, y a los Centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

SEGUNDA.—CALENDARIO ESCOLAR.

1. Los Centros comenzarán su actividad el día 1 de septiembre de 2000. Las clases darán comienzo el 27 de septiembre de 2000.
2. Para la fecha de comienzo de las clases, habrán de estar totalmente terminadas todas las actividades preparatorias del curso: matriculación de alumnos, organización de grupos y establecimiento de horarios. Los Directores velarán por el exacto cumplimiento de lo anteriormente expresado.
3. El horario lectivo se desarrollará en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes. La mañana del sábado podrá ser utilizada, opcionalmente, para fines lectivos y actividades complementarias.
4. Las clases terminarán el 8 de junio de 2001.

TERCERA.—ADMISION DE ALUMNOS.

A) Plan de estudios que se extingue.

1. Con el fin de permitir que los alumnos que se encuentran cursando estudios de grado medio conforme al plan regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, puedan concluir dicho grado, se admitirá matrícula de alumnos de nuevo ingreso en dicho plan de estudios, siempre que una vez finalizada la matriculación de los alumnos de los grados elemental y medio de la nueva ordenación, el Centro disponga de plazas vacantes.
2. A tal efecto y en previsión de que el número de vacantes en cualquiera de las asignaturas fuera inferior al de aspirantes, los

Centros establecerán pruebas de acceso cuyos contenidos y procedimiento serán propuestos por los Departamentos Didácticos y aprobados por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

3. Los Centros harán pública la convocatoria de dichas pruebas y establecerán un plazo de admisión de solicitudes de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las pruebas de admisión se celebrarán en el mes de septiembre.

B) Enseñanzas de la nueva ordenación.

1. Acceso al grado elemental.

1.1. La admisión de alumnos al grado elemental de las enseñanzas de música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de agosto de 1992.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la L.O.G.S.E, dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad a aquellos alumnos cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendido entre los 7 y 12 años como el más adecuado para el acceso al grado elemental.

1.3. La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental para el curso académico 2000/2001 se realizará de acuerdo con el procedimiento que para cada Centro ha sido autorizado por esta Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para el curso 2000-2001.

1.4. Cualquier nueva modificación en dicho procedimiento habrá de ser remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 15 de junio de 2000. El Proyecto Curricular de cada Conservatorio especificará el procedimiento de ingreso al grado elemental. Las pruebas se celebrarán en el mes de septiembre de 2000.

1.5. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al grado elemental orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.6. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado la prueba de grado elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del Centro, quien hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.7. La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

1.8. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el grado elemental serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado anterior, la oferta del Centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

1.9. El Consejo Escolar del Centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

1.10. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el Centro.

1.11. Si una vez superada la prueba de ingreso al grado elemental no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

1.12. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

1.13. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2000 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere el punto 1.7. del presente apartado.

2. Acceso al grado medio.

2.1. Para el acceso al primer curso de grado medio será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2. Para el acceso a un curso de grado medio distinto del primero será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental en el Centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

2.4. La finalidad de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso a los cursos del grado medio es la comprobación de que el candidato posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad correspondiente, a través de la evaluación de las aptitudes técnico-artísticas, la capacidad auditiva y los conocimientos musicales teóricos-prácticos que permitan el posterior desarrollo de la capacidad artística del candidato, lo que debe tenerse en cuenta en la concreción y valoración global de ambos ejercicios.

2.5. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los números 2 y 3 de la disposición vigésima o en el 2 de la disposición vigesimoprimer de la citada Orden, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso de grado medio distinto del primero. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

2.6. Para el acceso al primer curso de grado medio, los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la establecida en la Resolución del 2 de febrero de 1995, a efectos de lo dispuesto en el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

2.7. La prueba de acceso a un curso distinto del primero tendrá carácter único, debiendo el Tribunal determinar el curso al que debe acceder el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

2.8. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de grado medio, los Centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto ela-

borado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta la prueba, detallando en el caso del ejercicio de interpretación a que se refiere la letra a) del punto 2 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, el número de obras a interpretar de memoria sin que en ningún caso este ejercicio pueda incluir otros contenidos que no sean los estrictamente establecidos en dicha letra. Asimismo, se detallarán los contenidos, su grado de dificultad y forma de realización del ejercicio a que se refiere la letra b) de los puntos 2 y 3 de dicho apartado, y del punto 2 del apartado vigesimoprimer.

2.9. En el caso de la prueba de acceso al grado medio de la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en grado medio, sin que en grado elemental existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

2.10. La realización del ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades a que se refiere la letra a) de los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo, así como del punto 2 del apartado vigesimoprimer de la Orden citada será pública.

2.11. Lo establecido en los números 7 de la disposición vigésima y 6 de la disposición vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, en lo referente al número máximo de convocatorias, no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso al grado medio de música, no pudieran formalizar matrícula en el centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

3. Tribunales de las pruebas de acceso a grado medio de las enseñanzas de la nueva ordenación.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso al grado medio, se constituirá en cada centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá a la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 1999/2000 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

3.2. Si el Centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudieran formar parte del tribunal, por hallarse en el caso previsto en el apartado anterior con respecto a

su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

3.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los Centros podrán proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la designación de profesores ajenos a los mismos.

3.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

4. Adjudicación de las plazas.

4.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de grado medio, en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Mayor puntuación obtenida en la prueba.

B) En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

4.2. Dicha relación será entregada al Secretario del Centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

4.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

4.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

4.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2000/2001 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma.

4.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2000 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

4.7. De acuerdo con lo establecido en el número 7 de la disposición vigésima de la Orden de 28 de agosto de 1992, y con el fin de no interferir en el normal desarrollo del periodo lectivo del curso académico, la prueba de acceso al primer curso del grado

medio tendrá lugar a partir de la finalización del citado periodo lectivo durante el mes de junio de 2000.

4.8. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el número 6 de la disposición vigésima de la citada Orden la prueba de acceso a un curso del grado medio distinto del primero, tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre de 2000.

CUARTA.—MATRICULA.

A) PLAN DE ESTUDIOS QUE SE EXTINGUE.

1. Calendario de extinción del plan de estudios regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

1.1. Los Centros deberán informar a los alumnos afectados por la extinción del plan de estudios regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, de aquellos aspectos más relevantes en relación con el calendario establecido para su extinción, con el fin de orientar a los alumnos sobre la posibilidad de concluir los estudios de dicho plan y las condiciones de incorporación al nuevo plan de estudios.

1.2. A tal efecto, se recuerda que dichos aspectos relevantes son los siguientes:

—La incorporación al plan de estudios que se extingue a través del examen de suficiencia en las diferentes modalidades de enseñanza oficial, colegiada o libre, sólo podrá realizarse, según especialidades, a los siguientes cursos:

a) En las especialidades de Piano, Violín y Violonchelo: a partir del Séptimo curso .

b) En las especialidades de Canto, Viento-madera, Viento-metal, Arpa, Guitarra, Instrumentos de Púa, Viola y Contrabajo: a partir del Sexto curso.

c) En las especialidades de Percusión y Acordeón: A partir del Cuarto curso.

—Con respecto a los cursos de Piano necesarios para la obtención del Título de Profesor Superior de Canto, las pruebas extraordinarias para los cursos quinto y sexto de piano, conforme al plan de estudios regulados en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) En ningún caso, dichas pruebas darán derecho a continuar los estudios de la especialidad de Piano conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, para lo cual deberá estarse a lo establecido en el Real Decreto 1487/1994.

b) Los centros procederán a la apertura de un plazo de matrícula de la especialidad de Canto para la realización de estas pruebas

extraordinarias, entre los días 15 y 30 del mes de junio. Los alumnos afectados formalizarán la matrícula, por asignatura y curso, en el centro en que obre su expediente y deberán satisfacer los precios públicos previstos para estas enseñanzas en la correspondiente orden.

c) La formalización de la matrícula dará derecho a la realización de pruebas extraordinarias en el mes de septiembre del correspondiente curso académico.

d) Las pruebas se ajustarán, tanto en el contenido de la mismas como en la constitución de tribunales y valoración de los ejercicios, al procedimiento seguido para los exámenes de los cursos correspondientes durante la vigencia del plan de estudios que se extinguen.

e) Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos mediante la cumplimentación del acta correspondiente, firmada por todos los miembros del tribunal, en donde se consignará claramente el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere. Asimismo, dicha circunstancia deberá reflejarse en el expediente académico individual de cada alumno.

f) A fin de garantizar el derecho del alumno a una valoración objetiva del rendimiento escolar, le será de aplicación a los alumnos matriculados en las pruebas extraordinarias el procedimiento de reclamación de las calificaciones que se establezcan para los alumnos de estos centros en el correspondiente curso académico.

2. Solicitud de Matrícula.

2.1. Los alumnos no oficiales del grado medio del plan de estudios regulados conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, presentarán la solicitud de matrícula para el curso 2000/2001 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente resolución.

2.2. A tal fin, los centros elaborarán un impreso en el que los interesados hagan constar los siguientes datos: Curso de la especialidad y de las restantes asignaturas que realiza el alumno en el año académico 1999/2000. Curso de la especialidad y de las restantes asignaturas en las que el alumno solicite matricularse en el año académico 2000/2001.

3. Plazos de Matriculación.

3.1. El plazo de matriculación de alumnos oficiales que hayan superado todas las asignaturas en el mes de junio del presente curso, se efectuará durante los quince días siguientes a finalización de los exámenes de junio.

3.2. Para los alumnos con asignaturas pendientes, el plazo de ma-

trícula se cerrará transcurridos cinco días desde la finalización de los exámenes de septiembre.

4. Matrícula libre.

Los alumnos que cursaran sus estudios por la modalidad de enseñanza libre, podrán formalizar matrícula en dos o más cursos de una misma asignatura en la misma convocatoria, aun cuando uno de dichos cursos coincidiera con un final de grado o de asignatura, si bien a la hora de examinarse y aprobar se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

5. Convocatorias.

5.1. No será admitida la matrícula oficial o colegiada cuando se hayan agotado, en alguna asignatura, las cuatro convocatorias correspondientes. En el caso de alumnos oficiales que cursen más de una especialidad, ello supondrá la pérdida del derecho a continuar los estudios conducentes a la especialidad de la que dicha asignatura fuera específica, o a las restantes, si fuera común.

5.2. Las convocatorias a las que se refiere el párrafo anterior se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas siempre que el alumno se hubiera matriculado, aunque no se presente a examen.

5.3. Si el alumno realizara el traslado de su expediente académico a otro Centro, se le computarán las convocatorias que hubiese agotado en el conservatorio o Centro de procedencia (oficial o colegiado).

6. Anulación de convocatorias.

Los alumnos podrán solicitar la anulación de las convocatorias que les correspondan, lo que podrá serles concedido en los supuestos de enfermedad, cumplimiento del Servicio Militar obligatorio, u otra causa debidamente acreditada que, previo informe del profesor correspondiente, merezca análoga consideración a juicio de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En ningún caso se entenderá motivo de dispensa la falta de rendimiento escolar.

7. Ampliación de matrícula.

7.1. Los alumnos oficiales y colegiados podrán solicitar, durante el mes de febrero de 2001 ampliación de matrícula en aquellas asignaturas cuyos contenidos permitan la realización de más de un curso en el mismo año académico, siempre que no sea final de grado. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica la concesión de las solicitudes presentadas, para lo que será preciso el informe favorable de los profesores encargados de la impartición de las asignaturas correspondientes.

7.2. Dicha ampliación de matrícula estará subordinada a las condiciones de inscripción vigentes para las distintas asignaturas que se establecen en el artículo 7 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Cumplido este requisito, la inscripción condicional pasará a ser definitiva, procediéndose a abonar las tasas correspondientes, y posteriormente a realizar los exámenes del curso al que se hubiera ampliado.

8. Simultaneidad de matrícula.

8.1. Los alumnos del plan de estudios que se extingue podrán simultanear las modalidades de matrícula colegiada, oficial libre, en uno o distintos centros únicamente en los siguientes casos:

a) Que el conservatorio no pueda ofrecer al alumno oficial plaza vacante en un determinado curso de una o varias asignaturas necesarias para la obtención de la titulación a la que aspira. En este caso el alumno podrá simultanear su matrícula oficial con la matrícula libre de esa o esas asignaturas únicamente en el mismo centro.

b) Que el alumno matriculado oficial en un conservatorio superior requiera matricularse en un conservatorio profesional para seguir cursando el grado medio de alguna especialidad instrumental o de Canto por el plan de estudios que se extingue. Para ello será requisito imprescindible la correspondiente resolución del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa que sólo procederá en caso de tratarse de una segunda especialidad.

c) Que el alumno matriculado oficial en un conservatorio superior requiera cursar alguna asignatura de grado medio para la obtención de los siguientes títulos:

— Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento.

— Título de Profesor de Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición e Instrumentación.

En este último caso, el alumno podrá matricularse en un Conservatorio profesional de la Comunidad Autónoma únicamente si el conservatorio superior no dispusiese de plazas vacantes en alguna de las asignaturas y cursos necesarios para dichas titulaciones. Dicho supuesto debe ser acreditado por el alumno y, en su caso, ratificado por los Servicios de Inspección, para poder proceder a la matriculación.

B) ENSEÑANZAS DE LA NUEVA ORDENACION.

1. Solicitud de matrícula.

1.1. Los alumnos oficiales de los grados elemental y medio presentarán la correspondiente solicitud de matrícula para el curso 2000/2001, en los diez días siguientes a la publicación de la presente resolución.

1.2. Los centros facilitarán a los candidatos un impreso en el que el interesado haga constar el curso en el que le corresponda matricularse y, en su caso, la asignatura pendiente del curso anterior. La matrícula se entiende referida a la totalidad de las asignaturas que configuran cada curso, de acuerdo con lo establecido para cada especialidad en la Orden de 28 de agosto de 1992.

3.3. Los aspirantes a cursar los estudios de música en cualquiera de los grados elemental o medio deberán presentar dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución, en el Conservatorio en el que deseen ingresar, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

a) Para el ingreso en el grado elemental:

- * fecha de nacimiento;
- * preferencias con respecto a la especialidad instrumental;

b) Para el acceso al grado medio:

- * fecha de nacimiento;
- * especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte;
- * curso del grado medio al que desean acceder.

2. Plazos para la matriculación.

La matriculación de todos los alumnos oficiales de los grados elemental y medio se efectuará durante los quince días siguientes a la finalización de la evaluación de junio. La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de admisión para iniciar estudios tanto de grado elemental como de grado medio se efectuará durante la tercera semana del mes de septiembre.

3. Matriculación en más de un curso académico.

3.1. Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrá formalizarse matrícula en más de un curso académico, siempre que lo permita el calendario de implantación. Para ello, se estará a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

3.2. Para la formalización de este tipo de matrícula, el Consejo Escolar establecerá los criterios oportunos. En todo caso, el alumno al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

4. Criterios para la matriculación en asignaturas no superadas.

4.1. El alumno con una asignatura pendiente podrá matricularse

en el siguiente curso. No se admitirá matrícula en el curso siguiente a aquellos alumnos que tengan pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este último caso, el alumno deberá repetir el curso en su integridad.

4.2. Los alumnos que, por haber suspendido una única asignatura, promocionen al curso siguiente y, al término del mismo, vuelvan a suspender la asignatura pendiente, deberán repetir el curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

4.3. Estos criterios no serán de aplicación para el acceso al grado medio, cuya matrícula está sujeta a la superación de la prueba de acceso específica, y posterior obtención de plaza en el Centro. A este respecto, se recuerda que cualquier alumno oficial del grado elemental puede tomar parte en dicha prueba, independientemente del curso en el que esté matriculado, y de que lo haya o no superado, dado que para ello no se exigen requisitos académicos anteriores.

4.4. Por ello, en el caso del cuarto curso del grado elemental, los Centros deberán seguir los siguientes criterios relativos a alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso:

a) Los alumnos con dos o más asignaturas pendientes deberán repetir el cuarto curso en su integridad,

b) Los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente.

QUINTA.—ASPECTOS COMUNES A AMBOS PLANES.

1. Reingreso en el Centro.

1.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el Centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

1.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

2. Renuncias de matrícula.

2.1. Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del Centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2001. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro

en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado anterior. Dichas renunciaciones no supondrán la devolución de las tasas abonadas.

2.2. En el caso de alumnos del plan de estudios que se extingue, las renunciaciones de matrícula realizadas con posterioridad al 30 de abril de 2001 conllevará la pérdida de las convocatorias correspondientes.

3. Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

4. Traslado de expediente.

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un centro, desearan trasladar su expediente a otro Centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

5. Cambio de Plan de estudios.

Los alumnos que cursen los estudios de la nueva ordenación en Conservatorios o Centros autorizados no podrán realizar cambio alguno al plan de estudios regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

SEXTA.—PUBLICIDAD EN LOS CENTROS.

Los Centros velarán para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, dando la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que cada Centro tenga establecido a tal efecto, informando asimismo de los derechos y deberes de los alumnos.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento de arroyo en Talarrubias. Modificado.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Encauzamiento de Arroyo en Talarrubias. Modificado», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 1999, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 19 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 002

EXPEDIENTE : 983HB0820103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN TALARRUBIAS. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALARRUBIAS (0612700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000006/00	693	5	GONZALEZ GOMEZ, GREGORIO C/ POYO, 33 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000007/00	693	28	SANCHEZ PANIAGUA MORENO, JOSE C/ VICIOSA, 2 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000008/00	693	34	PEREZ BALSERA, ANTONIO C/ LODAZAL, 19 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000009/00	20	51	CANO CEREZO, ANTONIO AVDA. DE LA CONSTITUCION, 31 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000010/00	20	52	CANO CANO, DIEGO C/ NUEVA, 12 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000011/00	20	53	JIMENEZ LEDESMA, SANTIAGO PLAZA RAYO, 3 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000012/00	20	54	GOMEZ GONZALEZ, JOSE AVDA. DE EXTREMADURA, 45 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000013/00	20	55	SANCHEZ PRIETO, LORENZO AVDA. DE LA CONSTITUCION, 51 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000014/00	20	56	FERNANDEZ CARRASCO, ANTONIO C/ SAN BARTOLOME, 51 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983HB0820103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN TALARRUBIAS. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALARRUBIAS (0612700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000015/00	20 57	ROMERO, INES, HDROS. DE C/ BADAJOZ, 6 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000016/00	20 58	BADAJOZ RAMIRO CALDERON, ZACARIAS AVDA. DE EXTREMADURA, 83 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000017/00	20 59	BADAJOZ PRIETO SANCHEZ, Mª JUANA C/ FUENTE DE LA VILLA, 10 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000018/00	20 60	BADAJOZ ARMAS SAUCEDO, IGNACIO C/ ALTA, 4 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000019/00	20 61	BADAJOZ CABANILLAS IZQUIERDO, ANTONIO C/ LIBERTAD, 18 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000020/00	20 62	BADAJOZ MANSILLA RIVERA, BRAULIO C/ ESPAÑA, 18 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000021/00	20 63	BADAJOZ ALGABA RAYO, PEDRO C/ ALTA, 3 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000022/00	664 12	BADAJOZ UTRERO FERNANDEZ, PABLO AVDA. DE EXTREMADURA, 111 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000023/00	664 11	BADAJOZ CARRASCO PECOS, JUAN, HDROS. DE C/ PILARITO, 34 TALARRUBIAS	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983HB0820103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN TALARRUBIAS. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALARRUBIAS (0612700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000024/00	664	10	CARRASCO MANSILLA, ELADIA C/ SEGOVIA, 3 FUENLABRADA MADRID	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000025/00	664	5	CARRASCO MANSILLA, ELADIA C/ SEGOVIA, 3 FUENLABRADA MADRID	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000026/00	24	60	CARRASCO MANSILLA, HNOS, C.B. C/ SEGOVIA, 3 FUENLABRADA MADRID	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000027/00	24	64	ARROBA MEDINA, ANTONIA, C.B. C/ EL CRISTO, 11 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000028/00	24	57	CALDERON BALSERA, MANUELA C/ COCHERA, 5 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000029/00	24	56	CANO CARRASCO, CANDIDO C/ OVIEDO, 8 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000030/00	24	55	MAYORAL MARQUEZ, JUAN C/ CABONCHA, 6 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000031/00	24	54	GOMEZ UTRERO, EUGENIO C/ TOLEDO, 47 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000032/00	24	53	UTRERO CASAU, ELOY C/ TOLEDO, 67 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983HB0820103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN TALARRUBIAS. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALARRUBIAS (0612700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000033/00	24	52	RAYO PRIETO, ANTONIA Mª C/ MADRID, 6 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000034/00	24	51	LOPEZ MAYORAL, PABLO PLAZA DE ESPAÑA, 13 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000035/00	24	50	AGUILAR CALDERON, PRIMITIVO C/ SANTIAGO, 29 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000036/00	24	49	UTRERO METIDIERI, NICASIA C/ SANTIAGO, 44 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000037/00	24	48	LOPEZ GALLEGO, JUAN C/ SAN ANTON, 3 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000038/00	24	36	GOMEZ GONZALEZ, ANTONIA C/ ESPAÑA, 44 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000039/00	24	16	TENA ANDREU, TOMAS DE AVDA. DE LA CONSTITUCION, 80 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000040/00	20	64	CARRETERO GALLEGO, VICENTA AVDA. EXTREMADURA, 17 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000041/00	664	32	CABELLO RODRIGUEZ, LEONCIO C/ VICENTE ALEXANDRE, 32 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.
000042/00	664	29	UTRERO CASAU, ELOY C/ TOLEDO, 67 TALARRUBIAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08-06-2000 10:30 h.

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.

Advertido errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000, publicado en el D.O.E. n.º 135, de fecha 18 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En relación al municipio de Hinojosa del Valle se estima la siguiente aclaración:

En la página, 8545, 1.ª columna, línea 5, donde dice: «HINOJOSA DEL VALLE – 15 de agosto y 14 de septiembre».

Debe decir: «HINOJOSA DEL VALLE – 14 de agosto y 14 de septiembre».

En relación al municipio de Santa Marta de Magasca se estima la siguiente aclaración:

En la página 8548, 1.ª columna, línea 20, donde dice: «SANTA MARTA DE MAGASCA – 6 de marzo y 29 de julio».

Debe decir: «SANTA MARTA DE MAGASCA – 6 de marzo y 28 de julio».

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso para la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura». Expte.: 01.00.0040.

Apreciado error en la Resolución de 4 de mayo de 2000 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso para la «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en Mérida. Expte.: 01.00.0040», se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 57 de 18 de mayo de 2000, página n.º 4905, 2.ª columna.

Donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente.....»

Debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del cuadragésimo día (40) natural a partir del siguiente.....»

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación y plan de restauración de la explotación como escombrera en la finca «Los Estiles» en el término municipal de Almendralejo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Explotación y Plan de Restauración de la explotación como escombrera en la finca «Los Estiles» en el término

municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Desarrollo de actuaciones de ordenación de la producción U.E. (Medida 4.3.8). Expte.: SERV 38/00.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 38/00.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de actuaciones de ordenación de la producción U.E. (Medida 4.3.8).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.500.000 pesetas, 87.146,76 euros. IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de mayo de 2000.

- b) Contratista: CESEX S.A.

- c) Importe de adjudicación: 12.832.400 pesetas, 77.124,28 euros. IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Obras de camino de Valdeserrano en Casar de Palomero. Expte.: 05.03.1122».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1122.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de camino de Valdeserrano en Casar de Palomero.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y ocho millones cuatrocientas nueve mil quinientas setenta y nueve pesetas (48.409.579 ptas. - 290.947,43 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: 968.192 ptas. - 5.818,95 euros.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría «d».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la LEY 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Ampliación de laboratorio de sanidad animal en Zafra. Expte.: 02.00.0043».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 02.00.0043.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de laboratorio de sanidad animal en Zafra, Badajoz.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Treinta y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas (36.958.421 ptas., 222.124,58 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: 739.168 ptas. - 4.442,49 euros.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todas, Categoría «d».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la LEY 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Ampliación de local para ubicación del equipo veterinario de la lucha contra la peste porcina africana en la oficina veterinaria de zona de Azuaga. Expte.: 04.02.0012».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 04.02.0012.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ampliación de local para ubicación del equipo veterinario de la lucha contra la peste porcina africana en la oficina veterinaria de zona de Azuaga.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Catorce millones trescientas noventa mil ciento setenta y ocho pesetas (14.390.178 ptas., 86.486,71 euros).

5.—GARANTAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382586.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la LEY 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-

séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación «Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire». Exp: Serv 40/00.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 40/00.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire.
- b) División por lotes y número: ---.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 ptas. equivalente a 30.050,61 euros, al tipo de cambio 166,386.

5. Garantías.

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-382658.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: -----.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1.º Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2.º Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10. Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, vía de urgencia, la contratación «Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000, lotes 1, 2 y 3». Exp: Serv 43/00.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 43/00.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000, lotes 1, 2 y 3.
- b) División por lotes y número: Lote 1: Provincia de Cáceres: 4.999.600 ptas.; Lote 2: Provincia de Cáceres: 7.918.740; Lote 3: Provincia de Badajoz: 4.847.640 ptas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.765.980 ptas. equivalente a 106.775,69 euros, al tipo de cambio 166,386.

5. Garantías.

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-382658.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: -----.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del undécimo día (11) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.º Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10. Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 18 de abril de 2000, de justiprecio del derecho de vuelo y apostar de la Dehesa Boyal Villa del Rey.

Se pone en conocimiento de Dña Manuela Niso Mendoza y de todos aquellos desconocidos propietarios de acciones del derecho de vuelo y apostar de la dehesa boyal de Villa del Rey (Cáceres), sometida a expediente expropiatorio en virtud de Decreto 161/1996, que por Resolución de 22 de marzo de 2000 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ha fijado el justiprecio del citado derecho de vuelo y de apostar en la cantidad de quince millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas (15.882.251 Pts.), cantidad en la que se haya incluido el 5 por ciento de afección.

Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano

que ha dictado en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 41.999, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de Abril de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de recursos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP Y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.N.I./Pasaporte
1º	Samuel Ferreira Retamosa	Urb.Las Narotas, 77	Casas de Belvis	Cáceres	76.123.261
2º	Domingo Giraldo Pachón	José Mª Alcaraz,12-1º A	Badajoz	Badajoz	
3º	Ana Mª Suero Fernández	Zamora, 4	Móstoles	Madrid	
4º	Barbel Elisabeth Frey	Rodrigo de León,7-1º A	Jerez de la Frontera	Cádiz	6.641.902.219
5º	Luis Miguel García González	Pº de Extremadura, 5	Malpartida de Plasencia	Cáceres	44.402.135
6º	Francisco Valbuena Antolín	Plaza Inmaculada, 7	Leganés	Madrid	02.035.844
7º	Alejandro Cebrino Luna	Juan Ramón Jiménez,29	Badajoz	Badajoz	
8º	Diego Jurado Muñoz	Ronda de los Tejares,32	Córdoba	Córdoba	
9º	Modesto Corchado Peralta	G.Fed.Mayo,7-Bjo.Dch	Almendralejo	Badajoz	9.174.999
10º	Francisco Corbacho Caballero	G.Fed.Mayo,7-2º-Dch	Almendralejo	Badajoz	

	RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INHABILITACIÓN	INFRACCIÓN	1º NOT.	2º NOT.	EXPEDIENTE
1º	Desestimatorio	25001 pts.	3 meses	Art.63.B.1 Ley 8/95	27.03.00	04.04.00	CP96/0000512
2º	Estimatorio	-----	-----	Art.63.B.1 y 4 Ley 8/95	16.03.00	27.03.00	BP98/0000139
3º	Estimatorio	-----	-----	Art.63.B Ley 8/95	21.03.00	03.04.00	BP96/1000086
4º	Estimatorio	-----	-----	Art.38.13 y 3 Ley 4/89	13.03.00	03.04.00	PME96/5
5º	Desestimatorio	41000 pts.	-----	Art.89.33 Ley 8/90	04.04.00	13.04.00	PMC96/10
6º	Desestimatorio	25001 pts.	3 meses	Art.63.B.1 Ley 8/95	28.03.00	10.04.00	CP97/0000494
7º	Estimatorio	-----	-----	Art.90 y 91 Ley 8/90	16.03.00	07.04.00	BC95/1000732
8º	Estimatorio	-----	-----	Art.90.22 Ley 8/90	24.03.00	07.04.00	BC95/1000892
9º	Estimatorio	-----	-----	Art. 90 y 91 Ley 8/90	25.03.00	08.04.00	BC95/2000677
10º	Estimatorio	-----	-----	Art. 90 y 91 Ley 8/90	25.03.00	08.04.00	BC95/1000677

ANUNCIO de 12 de mayo de 2000, de exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabañas del Castillo.

Redactada la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Cabañas del Castillo, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art 11 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17/10/96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 12 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el Término Municipal de Badajoz.

Redactada la Propuesta de Deslinde del Descansadero-Abrevadero de Palacitos, Cañada Real de Sancha Brava del Término Municipal de Badajoz, de la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17/10/96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 16 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-002478-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: T.M. núm. 5026 L.A.M.T. «Circunvalación».
Final: Apoyo núm. 5036.
Término municipal afectado: Miajadas.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 22.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 1,784.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Números total de apoyos de la línea: 14.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial y Ganadero en el T.M. de Miajadas.
Presupuesto en pesetas: 9.000.000.
Finalidad: Posibilitar la edificación de los Polígonos Industriales y Ganaderos.
Referencia del Expediente: 10/AT-002478-000002.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de abril de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 13 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006667-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A. con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Núm. 2077 de la S.T.R. «Galisteo» Línea «Jerte».
Final: Apoyo Num. 5096 de la S.T.R. «Montehermoso» Línea «Riegos Alagón».
Términos municipales afectados: Carcaboso Valdeobispo.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 3,690.
Apoyos: Metálicos y Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 23.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.
Emplazamiento de la línea: Dehesa entre Valdeobispo-Valderrosas.
Referencia del Expediente: AT- 6667.
Presupuesto en Pts.: 7.724.850.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Se adjunta relación donde se describen los bienes y derechos afectados, así como sus titulares.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y artículos 52 y 53 de la ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que pueda ser examinado el expediente presentado en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «Servicios Múltiples», 3.ª pta. en Cáceres y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de abril del 2000.—El Jefe Servicio Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. Nº: AT-6.667

Titular: IBERDROLA, S.A.

T.M.: CARCABOSO Y VALDEOBISPO

FINCAS			PROPIETARIOS			AFECCION			
Poligono	Parcela	Nombre y apellidos	T.M.	Apoyos		Vuelo			
				Nº	M2	MI	M2		
1	5048	Pedro Martín Bautista	Carcaboso	1 y 2	1,82	34	136		
1	5045 ^a	Elisa Sancho Santos	Carcaboso			202	808		
1	5043 ^a	Domingo Martín Martín	Carcaboso			73	292		
1	5044 ^a	Vicente Martín Fernández	Carcaboso	3	0,64	193	772		
1	64 c-d	Eugenio y Daniel Sánchez Sánchez	Carcaboso	4	0,64	173	692		
3	18-c,d,f,h	Juana y Hnos. González Bueno	Valdeobispo	5 y 6	1,82	233	932		
3	20-c,d,e,f,g	Félix Bueno Pacheco	Valdeobispo	7,8 y 9	1,92	539	2.156		
3	43-d	Buenaventura Delgado del Bao	Valdeobispo	10	0,64	212	848		
3	55-b	Julían Bueno Iglesias	Valdeobispo	11	0,64	120	480		
3	54-a,b,c	Victoriano Pañero Alcón	Valdeobispo			25	100		
3	50-a,e,g	Vicente Sánchez Alcón	Valdeobispo	12 y 13	2,00	224	896		
3	65-a,d,e	Juan Francisco Hernández	Valdeobispo			59	236		
3	67-a,b,c	Carmen González Prieto	Valdeobispo	14	0,64	143	172		
3	74-a,b	Enrique Santos González	Valdeobispo			147	588		
3	115-c,d	Patricio Palomera Rivera	Valdeobispo	16 y 17	1,28	413	1.652		

ANUNCIO de 13 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006666-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Madrigalejo núm. 3».
Final: C.T. «Madrigalejo núm. 2»
Término municipal afectado: Madrigalejo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,421.
Emplazamiento de la línea: C/. Coso, Cisneros, Portugalejo, Gallego Fortuna, Fernando V y Huertas.
Presupuesto en pesetas: 7.274.916.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.
Referencia del Expediente: 10/AT-006666-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de abril de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006664-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2010-1 (Existente) de L.A.M.T. a 13,2 Kv. «Unión Explosivos» de la S.T.R. Cáceres II.
Final: Apoyo núm. 2011 (Existente) de L.A.M.T. a 13,2 Kv. «Unión Explosivos» de la S.T.R. Cáceres II.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,730.
Emplazamiento de la línea: Margen izquierda de la Ctra. N-523 en paraje «La Cañada» entre la ctra. y el ferrocarril.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 2, relación de transformación: 20,000/420,000/13,200/230,000
Número 2, relación de transformación: /20,000/420,000/13,200/230,000.
Potencia total en transformadores: 2520 (KVA).
Emplazamiento: Cáceres. Urbanización «La Cañada» en el T.M. de Cáceres.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, bajo tubo.
Longitud total en Kms.: 3,750.
Voltaje: 380/220.
Potencia: 2016 Kw.
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 41.897.405.
Finalidad: Nuevos Suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-006664-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de abril de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistentes en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Emilio Perera Franco (REA-1025/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Emilio Perera Franco que de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-1205/99) interpuesta el 15 de septiembre de 1999 contra la comprobación de valores expediente n.º 582/1998 por la Oficina Liquidadora de Olivenza, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 8 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2000, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10052.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 11 /05/2000, a favor de Minas y Granitos, S.L., domiciliada en Carretera de Canaleja, s/n. 14400-Pozoblanco (Córdoba), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10052, Ruanes, Recursos de sección C), 6 Cuadrículas Mineras, Ruanes, Plasenzuela y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres a 11 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre trámite de audiencia a D. Pedro Jesús Aldea San José, en relación con el expte. n.º 00020057.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

«Se cita a G. Pedro Jesús Aldea San José para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n, Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la Comunicación de inicio de actuaciones Inspectoras y apertura de trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al expediente n.º 00020057.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer».

Mérida, 15 de mayo de 2000.—El Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 14 de febrero de 2000, sobre estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil) en La Coronada.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil) en La Coronada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia. 30. en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2000 sobre, notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Fernanda Vivas Velarde por Infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 87/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de abril de 2000.—La instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Arroyo de Calamón, 171 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª FERNANDA VIVAS VELARDE designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz a 25 de enero de 2000, El Director General de Vivienda,
FELIX HERRERA FUENTES

ANEXO

Expte.: 87/99.

Badajoz a 21 de febrero de 2.000

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a FERNANDA VIVAS VELARDE, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Arroyo de Calamón, 171, del Grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANUNCIO de 28 de abril de 2000 sobre, notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 19/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 19/97 contra D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º—Que según consta en los archivos de esta Consejería, la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, 6-3-C fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, con la obligación de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—HECHOS PROBADOS.— Se ha comprobado que el expedientado D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º—Que con fecha 3 de julio de 1999 se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por lo hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulará las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes siendo devuelto por el servicio de correos con la anotación de «ausente 9-6-99», publicándose en el D.O.E. n.º 117 de 5 de octubre de 1999, estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz por un plazo de quince días (del 28 de octubre de 1999 al 16 de noviembre).

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio de 1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente.

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería y D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, respecto de la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, 6, 3.º-C, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victor Vega González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 5/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 28 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANEXO

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, en el expediente 5/98 seguido contra D. VICTOR VEGA GONZALEZ.

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 5/98, seguido contra D. VICTOR VEGA GONZALEZ, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

PRIMERO.—Que con fecha 30 de noviembre de 1999, la Instructora del expediente, formuló Propuesta de Resolución, en la que declarado probado que el expedientado D. VICTOR VEGA GONZALEZ, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres, se encontrasen en la vivienda.

SEGUNDO.—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta, además que la tramitación con carácter de urgencia al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

TERCERO.—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente.

ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. VICTOR VEGA GONZALEZ, respecto de la vivienda sita en, Barcarrota, Grupo Emiliano Alvarez Carballo, blq. A-37-1.º-A, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacía y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10, 2.ª planta), advirtiéndole de que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 15 de marzo de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES .

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre nave almacén. Situación: Ctra. EX-104, KM 20,700. Promotor: Francisco Manuel Madrigal Jiménez en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1.995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave almacén. Situación: Ctra. EX-104, KM 20,700. Promotor: Francisco Manuel Madrigal Jiménez. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 6, parcela 12. Promotor: D. Julio López Gimón, y D.ª Purificación Bernardino Sánchez, en Maguilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 6, parcela 12. Promotor: D. Julio López Gimón, y D.ª Purificación Bernardino Sánchez. Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de Centro de Educación Secundaria en La Zarza.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.07.00.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Centro de Educación Secundaria 12+4Uds.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: La Zarza.
- d) Plazo de ejecución: Trece meses desde el siguiente a la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 399.912.757 ptas. IVA incluido (2.403.524,08 euros).

5. Garantía provisional: 7.998.255 ptas. (48.070, 48 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y Código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Telefax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	Todos	e
G	6	c

b) Otros requisitos: No procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10. Otras informaciones: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 17 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de fecha 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de rehabilitación de la almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de Expediente: 17.02.AP21.1/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 1 de 4 de enero de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 77.000.000 pesetas. (462.779,32 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 7 de abril de 2000.
- b) Contratista: RESGAL S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.923.000 pesetas. (462.316,54 euros).

Mérida, a 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 29/07/99 (DOE n.º 89 de 31/07/99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante el sistema de subasta pública abierta, de los Servicios Técnicos a realizar en las unidades móviles de la Consejería de Cultura.

A efectos de lo prevenido en el Artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reformada por Ley 53/1999 de 28 de diciembre, se hace pública la Resolución de fecha 23 de mayo de 2000, por la que se declara desierta la subasta pública abierta para la contratación de los Servicios Técnicos a realizar en las unidades móviles de la Consejería de Cultura.

Mérida, a 25 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

EDICTO de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504367 de 6 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación Deportiva Trujillo.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, del escrito número 504367, de 6 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, dirigido al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación Deportiva Trujillo, con domicilio en C/ Fuentecilla n.º 15, de Trujillo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«A la vista de su solicitud de subvención, acogiéndose a la Orden de 17 de enero de 2000 que regula la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, se comunica que en cumplimiento del artículo 5.º de la precitada orden, deberán enviarnos la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente del club.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.
- Desarrollo de los proyectos a realizar, que deberá estar firmado por el técnico que se responsabilice de su contenido.
- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.

— Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan, o en caso de estar exentos, el modelo Anexo II debidamente cumplimentado.

— Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes, en caso de estar exentos, el modelo Anexo II debidamente cumplimentado.

— Certificado expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma, o en caso de estar exentos, el modelo Anexo II debidamente cumplimentado.

— Las asociaciones solicitantes del Programa II (participación en competiciones oficiales), han de remitir certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III, y fotocopia del calendario oficial de competición de cada equipo que aparezca en dicho certificado.

Señalar que según establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 71.1. transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción del presente comunicado sin que hayan procedido al envío de la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Para hacer cualquier consulta respecto del presente requerimiento, pueden hacerlo en el teléfono 924 38 59 35 (José Luis Holguín)».

Mérida, 13 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Deportes, MANUEL JIMENEZ GALAN.

EDICTO de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504395 de 7 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación de Arbitros de Baloncesto Extremadura.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, del escrito número 504395, de 7 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, dirigido al Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación de Arbitros de Baloncesto Extremadura, con domicilio en

Avda. Sinforiano Madroño n.º 23, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«A la vista de su solicitud de subvención, acogiéndose a la Orden de 17 de enero de 2000 que regula la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, se comunica que en cumplimiento del artículo 5.º de la precitada orden, deberán enviarnos la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente del club.

— Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.

— Desarrollo de los proyectos a realizar, que deberá estar firmado por el técnico que se responsabilice de su contenido.

Señalar que según establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 71.1. transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción del presente comunicado sin que hayan procedido al envío de la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Para hacer cualquier consulta respecto del presente requerimiento, pueden hacerlo en el teléfono 924 38 59 35 (José Luis Holguín)».

Mérida, 13 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Deportes, MANUEL JIMENEZ GALAN.

EDICTO de 13 de abril de 2000, por el que se notifica el escrito número 504349 de 5 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, al Sr./Sra. Presidente/a del Club Natación Moralo.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, del escrito número 504349, de 5 de abril de 2000, del Jefe de Servicio de Deportes, dirigido al Sr./Sra. Presidente/a del Club Natación Moralo, con domicilio en C/ Calvo Sotelo n.º 61 (Casa del Deporte), de Navalmoral de la Mata, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«A la vista de su solicitud de subvención, acogiéndose a la Orden de 17 de enero de 2.000 que regula la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, se comunica que en cumplimiento del artículo 5.º de la precitada orden, deberán enviarnos la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.

Señalar que según establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 71.1. transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción del presente comunicado sin que hayan procedido al envío de la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Para hacer cualquier consulta respecto del presente requerimiento, pueden hacerlo en el teléfono 924 38 59 35 (José Luis Holguín)».

Mérida, 13 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Deportes, MANUEL JIMENEZ GALAN.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Sanidad y Consumo».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-00014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Sanidad y Consumo.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 32 de fecha 18-03-00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.368.000 Ptas. (92.363,54 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de mayo de 2000.
- b) Contratista: La Esquina Educativa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.626.969 Ptas. (75.889,61 euros).

En Mérida, a 16 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Torrequemada.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de Dña. María Asunción Ibáñez Corral, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Torrequemada, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª M.ª Asunción Ibáñez Corral, sita en la C/ Piovera n.º 6 a la C/ Muñoz Chávez n.º 30, en Torrequemada.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 3 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rafael Torosio Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.—Fdo.: CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

A N E X O

Denunciado: D. Rafael Torosio Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Goya, n.º 10-1.º, 10100 Miajadas (Cáceres).

Expediente N.º 10.154/99.

NORMATIVA INFRIGIDA:

* Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización art. 1.º, en relación con el art. 8 del Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que dispone la aplicación a las modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio, (BOE. 176 de 24 julio) General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de diciembre, sobre condiciones grales. de contratación, art. 34.10.

— Real Decreto 1945 /1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumi-

dor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168, de 15 de julio) art. 3.3.6.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación asistencia técnica para el refuerzo a la competitividad de las empresas del mueble y la madera del Valle de Ambroz.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el refuerzo a la competitividad de las Empresas del Mueble y la Madera del Valle de Ambroz.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: cinco millones de pesetas, 5.000.000 Pts (30.050,61 euros) I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Definitiva: 4% del presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

b) Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 38 64 00.

e) Telefax: 924 38 64 46.

i) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

2.ª Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

b) Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El primer día hábil, transcurridos los cinco primeros días naturales contados desde la fecha límite de presentación de ofertas.

Hora: 10'00.

En Mérida, a 19 de mayo de 2000.—El Director General, MIGUEL ELENA ROSSELLO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Anuncio de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: S.1417. Servicio de Escuelas Infantiles de Verano de la Uex en Badajoz y Cáceres.

b) Plazo de ejecución: Desde el 3 al 31 de julio de 2000 en ambos Semidistritos.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Urgencia.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

S.1417.—2.850.000 pts (17.128'84 euros).

Lote n.º 1.—Semidistrito de Badajoz. 1.550.000 pts (9.315'69 euros).

—Lote n.º 2.—Semidistrito de Cáceres. 1.300.000 pts (7.813'16 euros).

5.—Garantía.

Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.

c) Teléfono: 924-289300 - Fax: 924-273260.

d) Fecha límite: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta el 12 de Junio de 2000.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, BADAJOZ, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8.—Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar el día 14 de Junio de 2000, a las 11,30 horas en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda. de Elvas s/n.

Badajoz, 19 de mayo de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de viales incluidos en la Unidad de Ejecución n.º 182.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de mayo de 2000, se aprobó definitivamente el Proyecto Urbanización de viales Incluidos en la Unidad de Ejecución n.º 182 del Area de Reparto n.º 24 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 141.4, del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Almendralejo, 2 de mayo de 2000.—EL ALCALDE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de marzo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar de Enfermería de D.^a Cristina Muñoz Pérez.

Se hace público el extravío del Título de A. de Enfermería de D.^a Cristina Muñoz Pérez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá afecturarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Don Benito a 22 de marzo de 2000.—El Interesado, CRISTINA MUÑOZ PEREZ.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar Técnico Administrativo de D.^a M.^a Luisa López Cabanillas.

Se hace público el extravío del Título de FP1 Administrativo, de D.^a M.^a Luisa López Cabanillas, Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá afecturarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Miajadas a 15 de mayo de 2000.—El Interesado, M.^a LUISA LOPEZ CABANILLAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

